



Universidad  
Nacional  
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Maestría en Contabilidad y Finanzas

Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas y su  
Incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la  
ciudad de Loja, períodos 2020 - 2021

Trabajo de Titulación previo  
a la obtención del título de  
Magíster en Contabilidad y  
Finanzas.

AUTOR:  
Maritza del Cisne Hidalgo Eras

DIRECTOR:  
Yenny de Jesús Moreno Salazar, Mg. Sc.

Loja – Ecuador  
2022

## **Certificación del trabajo de titulación**

Loja, 22 de abril de 2022

Yenny de Jesús Moreno Salazar, Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

### **Certifico:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del trabajo de Titulación del grado titulado: **“Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas y su Incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, períodos 2020 – 2021”**, de autoría de la estudiante Maritza del Cisne Hidalgo Eras, previa a la obtención del título de **Magíster en Contabilidad y Finanzas**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Yenny de Jesús Moreno Salazar, Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO TITULACIÓN**

## **Autoría**

Yo, Maritza del Cisne Hidalgo Eras, declaro ser autora del presente trabajo de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi trabajo de titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Cédula de Identidad: 1104524689

Fecha: 16/06/2022

Correo electrónico: [maritza.d.hidalgo@unl.edu.ec](mailto:maritza.d.hidalgo@unl.edu.ec)

Teléfono o Celular: 072615-164 / 0980025909

**Carta de autorización del trabajo de titulación por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo.**

Yo Maritza del Cisne Hidalgo Eras declaro ser autora del trabajo de titulación titulado “**Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas y su Incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, períodos 2020 – 2021**” como requisito para optar el título de **Magíster en Contabilidad y Finanzas** autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de junio de dos mil veintidós.

Firma:

Autora: Maritza del Cisne Hidalgo Eras

Cedula: 1104524689

Dirección: Cdla. La Inmaculada. Av. Francisco Lecaro entre Ana Icaza y Espinel.

Correo electrónico: maritza.d.hidalgo@unl.edu.ec

Teléfono: 072615-164 Celular: 0980025909

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Directora del trabajo de titulación:** Yenny de Jesús Moreno Salazar, Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

**Presidenta del H. Tribunal:** Ing. Diana Paola Morocho Pasaca Mg. Sc.

**Miembro del H. Tribunal:** Econ. Lenin Ernesto Peláez Moreno Mg. Sc.

**Miembro del H. Tribunal:** Lcdo. Franklin Yovani Malla Alvarado Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

A mis padres José y Mercedes que siempre me han apoyado y han estado conmigo en todo momento y han sido los principales inspiradores en todos mis sueños de vida.

A mis hermanos y sobrinos que me han impulsado en el cumplimiento de mis objetivos.

A Miguel porque siempre me ha motivado a continuar con mi realización profesional.

A mi tía Patricia, primos y amigos que siempre me alentaron a continuar con mis metas.

*Maritza del Cisne Hidalgo Eras*

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, creador de todo lo tangible e intangible, por darme la vida y sembrar en mi esperanza, sueños y alegría para conseguir con esfuerzo lo que se anhela de corazón.

Agradezco a la Universidad Nacional de Loja, por la excelente formación académica que ofrece al Sur de la Provincia de Loja.

A los distinguidos profesores que compartieron sus experiencias y sólidos conocimientos, cuyo único fin ha sido impulsarnos a crecer profesionalmente.

A Yenny de Jesús Moreno Salazar, Mg. Sc., coordinadora de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, por su amistad incondicional, dedicación exhaustiva y excelente dirección en mi trabajo de investigación.

A la Dra. Irma Abrigo Córdova, Ph. D., por su amistad incondicional, dedicación exhaustiva y excelente apoyo en mi trabajo de investigación.

*Maritza del Cisne Hidalgo Eras*

## Índice de contenido

Certificación del trabajo de titulación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización del trabajo de integración curricular por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo. ....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenido.....	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras .....	xiii
Índice de anexos.....	xiii
1. Título .....	1
2. Resumen .....	2
Abstract .....	3
3. Introducción .....	4
4. Marco Teórico.....	7
Antecedentes.....	7
Bases Teóricas.....	8
Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en Ecuador .....	8
Importancia de Mipymes en Ecuador.....	9
Clasificación de las Mipymes .....	9
Umbrales Decisión 702 CAN.....	9
Tamaño por Empresas en Ecuador.....	10
Forma Institucional de las Empresas en Ecuador .....	11
Normativa y Base Legal de las Mipymes .....	11
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.....	11
Ley de Compañías.....	12
Sector Económico de las Empresas en Ecuador .....	12
Por la Actividad Económica de las Empresas en Ecuador.....	12
Entidades Competentes a Pymes.....	13
Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MIPRO).....	13
Consejo Sectorial Económico y Productivo.....	13
Sercop.....	13
Tributos.....	13
Obligaciones Tributarias .....	14
Potestad Normativa Tributaria .....	14
Renta del Régimen para Microempresas.....	14

Elementos Sustanciales y Formales de la Renta del Régimen Microempresas.....	14
Comprobantes de Venta RIM.....	19
Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente.....	20
Elusión y Evasión Tributaria.....	20
Elusión.....	20
Evasión Tributaria.....	21
Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.....	21
Elementos Sustanciales y Formales de la Renta para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.....	21
Sistema Tributario.....	25
Servicio de Rentas Internas (SRI).....	25
Ingresos Tributarios.....	25
Gestión Tributaria.....	26
Recaudación Tributaria.....	26
Procedimiento de la recaudación tributaria.....	26
Sectores Beneficiados con la recaudación.....	26
Propuesta de recaudación tributaria.....	27
Guía tributaria.....	27
Proceso para elaborar una guía tributaria para el sector empresarial.....	27
5. Metodología.....	28
Área de estudio.....	28
Procedimiento.....	28
Procesamiento y análisis de datos.....	30
6. Resultados.....	32
Base de Datos y el Marco Regulatorio del Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas.....	32
Recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector comercial.....	40
Recaudación de por actividad económica a nivel nacional durante el año 2020.....	40
Recaudación de por actividad económica a nivel nacional durante el año 2021.....	43
Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja año 2021.....	47
Propuesta de la recaudación tributaria en el sector comercial del Impuesto a la renta para la ciudad de Loja.....	49
Análisis de las encuestas aplicadas en la ciudad de Loja.....	49
Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas.....	49
Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas (Derogado).....	49



Impuesto a la Renta de Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE (Vigente).....	51
Recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresa (MIPYMES) del sector comercial .....	52
Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas (Derogado).....	52
Guía Tributaria de Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares – RIMPE.....	54
Guía tributaria para RIMPE.....	54
Propuesta de recaudación tributaria en el sector comercial del Impuesto a la Renta para la ciudad de Loja.....	56
Proceso para elaborar una guía tributaria para el sector empresarial.....	58
1. Título.....	58
2. Presentación.....	58
3. Justificación .....	58
4. Objetivos.....	58
5. Contenidos .....	59
Régimen Simplificado para Emprendedores RIMPE.....	59
Comprobantes de venta.....	60
Catastro RIMPE emprendedores .....	61
Régimen Simplificado para <i>Negocios Populares</i> RIMPE: .....	61
Comprobantes de venta.....	63
Catastro RIMPE negocio popular.....	63
2. Obligaciones del contribuyente – RIMPE .....	63
3. Deberes formales del contribuyente RIMPE .....	64
4. Infracciones tributarias por incumplimiento de Obligaciones y deberes formales de los contribuyentes RIMPE .....	64
5. Ejemplos.....	66
Caso Práctico “A”.....	66
Régimen Simplificado para Emprendedores – RIMPE.....	66
Caso Práctico “B”.....	67
Régimen Simplificado para Negocios Populares – RIMPE .....	67
7. Discusión.....	69
8. Conclusiones.....	72
9. Recomendaciones .....	74
10. Bibliografía .....	75
11. Anexos.....	79

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Umbrales Decisión 702 CAN.....	10
<b>Tabla 2.</b> Tamaño de empresas (COPCI).....	10
<b>Tabla 3.</b> Ventas totales según participación en el total (Universo DIEE), año 2020. Por tamaño de empresa (Dólares corrientes y porcentaje) .....	11
<b>Tabla 4.</b> Ventas totales según participación en el total (Universo DIEE), año 2020. Por forma institucional.....	11
<b>Tabla 5.</b> Ventas totales según participación en el total (Universo DIEE), año 2020. Por sector económico (Dólares corrientes y porcentaje) .....	12
<b>Tabla 6.</b> Ventas totales según participación en el total (Universo DIEE), año 2020. Por actividad económica (Dólares corrientes y porcentaje) .....	12
<b>Tabla 7.</b> Calendario tributario .....	17
<b>Tabla 8.</b> Limitaciones del RIM.....	18
<b>Tabla 9.</b> Tarifa de impuesto a la renta para RIMPE-Emprendedores.....	23
<b>Tabla 10.</b> Tarifa de impuesto a la renta para RIMPE-Negocios populares.....	23
<b>Tabla 11.</b> Calendario tributario.....	24
<b>Tabla 12.</b> Elementos esenciales de Impuesto a la Renta RIM.....	37
<b>Tabla 13.</b> Elementos formales de Impuesto a la Renta RIM.....	38
<b>Tabla 14.</b> Calendario tributario RIM.....	39
<b>Tabla 15.</b> Recaudación por actividad económica de enero a junio de 2020.....	40
<b>Tabla 16.</b> Recaudación por actividad económica de julio a diciembre de 2020.....	41
<b>Tabla 17.</b> Recaudación por actividad económica de enero a diciembre de 2020.....	42
<b>Tabla 18.</b> Recaudación por actividad económica de enero a junio de 2021.....	43
<b>Tabla 19.</b> Recaudación por actividad económica de julio a diciembre de 2021.....	44
<b>Tabla 20.</b> Recaudación por actividad económica de enero a diciembre de 2021.....	45
<b>Tabla 21.</b> Recaudación por actividad económica de enero a diciembre de los años 2019, 2020 y 2021.....	46
<b>Tabla 22.</b> Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja de enero a junio de 2021.....	47
<b>Tabla 23.</b> Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja de julio a diciembre de año 2021.....	47
<b>Tabla 24.</b> Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja año 2021.....	48
<b>Tabla 25.</b> Perteneció al RIMPE.....	49
<b>Tabla 26.</b> Actividad económica.....	50

<b>Tabla 27.</b> Facilidad en cumplimiento de obligaciones año 2020.....	50
<b>Tabla 28.</b> Facilidad en cumplimiento de obligaciones año 2021.....	50
<b>Tabla 29.</b> ¿Cada qué tiempo prefiere enviar las declaraciones de Impuesto a la Renta? .....	51
<b>Tabla 30.</b> ¿Sabía usted que existe un nuevo Régimen Tributario de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE? .....	51
<b>Tabla 31.</b> ¿Conoce sus nuevas obligaciones tributarias y deberes formales con respecto al nuevo régimen RIMPE? .....	52
<b>Tabla 32.</b> ¿Con el Régimen Impositivo Microempresas, usted pagó más impuestos? .....	52
<b>Tabla 33.</b> ¿En el año 2020 y 2021 usted consideró apropiado dejar de emitir sus comprobantes de venta (facturas) para pagar menos Impuesto a la Renta RIM? .....	53
<b>Tabla 34.</b> ¿Usted estuvo de acuerdo con pagar la tarifa del 2% de sus ventas semestrales en el Régimen Microempresas? .....	53
<b>Tabla 35.</b> ¿Usted solicitó comprobantes de venta (facturas) para sustentar sus compras, sabiendo que no son deducibles en su declaración de Impuesto a la Renta RIM? .....	53
<b>Tabla 36.</b> ¿Entre qué montos estuvieron sus ventas anuales durante los periodos 2020 y 2021 en el Régimen Microempresas? .....	54
<b>Tabla 37.</b> ¿Es importante tener una guía tributaria? .....	54
<b>Tabla 38.</b> ¿Qué beneficios cree usted que le va a traer tener una guía tributaria? .....	55
<b>Tabla 39.</b> Capacitarse correctamente con la guía tributaria.....	55
<b>Tabla 40.</b> Capacitarse correctamente con la guía tributaria.....	56
<b>Tabla 41.</b> Elementos sustanciales - Emprendedores RIMPE.....	59
<b>Tabla 42.</b> Elementos formales - Emprendedores RIMPE.....	60
<b>Tabla 43.</b> Calendario - Emprendedores RIMPE.....	60
<b>Tabla 44.</b> Elementos sustanciales - Negocios Populares RIMPE.....	61
<b>Tabla 45.</b> Elementos formales - Negocios Populares RIMPE.....	62
<b>Tabla 46.</b> Calendario - Negocios Populares RIMPE.....	62
<b>Tabla 47.</b> Deberes formales del contribuyente RIMPE.....	64
<b>Tabla 48.</b> Multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria...65	
<b>Tabla 49.</b> Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.....	66
<b>Tabla 50.</b> Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.....	66

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Hecho generador y Sujetos. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022) .....	15
<b>Figura 2.</b> Deberes formales de los contribuyentes. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022) .....	19
<b>Figura 3.</b> Hecho generador, Sujeto Activo y Sujetos Pasivos de RIMPE. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022) .....	22
<b>Figura 4.</b> Base imponible de RIMPE. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022).. .....	22
<b>Figura 5.</b> Limitaciones del RIMPE-Emprendedores y RIMPE-Negocios Populares. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	24
<b>Figura 6.</b> Comprobantes del RIMPE-Emprendedores y RIMPE-Negocios Populares. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	25
<b>Figura 7.</b> Extracto de actividades económicas de contribuyentes de venta al por menor. Catastro RUC – RIM.....	33
<b>Figura 8.</b> Extracto de Listado de contribuyentes de venta al por mayor. Catastro RUC – RIM.....	35
<b>Figura 9.</b> Comprobantes de venta del RIMPE-Emprendedores. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	60
<b>Figura 10.</b> Listado referencial RIMPE-Emprendedores. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	61
<b>Figura 11.</b> Comprobantes de venta RIMPE-Negocios Populares. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	63
<b>Figura 12.</b> Listado referencial RIMPE-Negocios populares. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	63
<b>Figura 13.</b> Obligaciones del contribuyente – RIMPE. Servicio de Rentas Internas (2022) .....	63
<b>Figura 14.</b> Contravenciones y Faltas Reglamentarias, Código Tributario (2022).....	64
<b>Figura 15.</b> Factura .....	67
<b>Figura 16.</b> Nota de venta.....	68

## Índice de anexos

Encuesta.....	79
Certificado de traducción de resumen.....	84

## **1. Título**

Análisis Del Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas y su Incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, períodos 2020 - 2021

## 2. Resumen

A nivel internacional todos los países necesitan financiar sus inversiones o gastos a través de la recaudación tributaria, por esta razón crean impuestos aplicados a personas naturales o jurídicas, y por representar la mayor cantidad de contribuyentes la carga impositiva es asumida por las Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Desde la aplicación del Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas y a pesar de atravesar la Pandemia por Covid-19, por mandato legal los contribuyentes cuyos ingresos oscilaron entre \$0.00 a \$300.000,00 fueron catastrados dentro de un grupo económico y obligados a pagar el 2% de sus ingresos, por ello en esta investigación se analizó la incidencia de la recaudación en este sector. El enfoque de esta investigación fue mixto porque estuvo conformado por un estudio cualitativo y cuantitativo. Los métodos utilizados fueron: el método científico, deductivo, inductivo, histórico, comparativo y se aplicó la encuesta a 349 participantes de una población de 3908 contribuyentes. Con motivo de esta investigación fue necesario analizar la base y el marco regulatorio del Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas para tener una referencia del sector comercial y conocer los aspectos sustanciales y formales de este impuesto, luego se identificó y determinó la recaudación tributaria para las empresas del sector comercial a nivel nacional de los años 2020 y 2021, y la recaudación por Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) de la ciudad de Loja. Al respecto, se conoció la percepción de los contribuyentes que formaron parte del régimen RIM y lo que conocían sobre el nuevo Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE), para finalmente elaborar una guía tributaria que permita a los contribuyentes cumplir adecuadamente sus obligaciones y deberes formales dentro del RIMPE.

Palabras clave: Mipymes, actividad económica, RIMPE, RIM, guía tributaria.

## 2.1 Abstract

At the international level, all countries need to finance their investments or expenses through tax collection, for this reason they create taxes applied to natural or legal persons; however, the tax burden is assumed by the Micro, small and medium enterprises (Mypimes) since they represent the largest number of taxpayers. Since the application of the Income Tax of the Regime for Micro-enterprises and despite going through the Covid-19 Pandemic, by legal mandate taxpayers whose income ranged from \$0.00 to \$300,000.00 were registered within an economic group and forced to pay the 2 % of their income, for this reason in this research work the incidence of collection in this sector was analyzed. The study adopted a mixed-methods research approach because it combines and integrates qualitative and quantitative research methods. The methods used were: scientific, deductive, inductive, historical, and comparative; and a survey was applied to 349 participants from a population of 3908 taxpayers. For this research work, it was necessary to analyze the base and the regulatory framework of the Income Tax of the Regime for Micro-enterprises to have a reference of the commercial sector and to know the substantial and formal aspects of this tax. Subsequently, the tax collection for companies in the commercial sector at the national level for the years 2020 and 2021, and the collection by the Tax Regime for Microenterprises (RIM) of the city of Loja were identified and determined. This analysis revealed the perception of the taxpayers who were part of the RIM regime and what they knew about the new Simplified Regime for entrepreneurs and popular businesses (RIMPE), to finally prepare a tax guide that allows taxpayers to adequately fulfill their obligations and formal duties within RIMPE.

Keywords: Mypimes, economic activity, RIMPE, RIM, tax guide.



### 3. Introducción

A nivel internacional todos los países como España, Estados Unidos, Inglaterra, Chile, Colombia, entre otros, necesitan financiar sus inversiones o gastos a través de la recaudación tributaria. Por ello, basados “en su soberanía y sus sistemas jurídicos internos, tienen la potestad de crear o fijar varios tipos de impuestos para financiar sus inversiones y gastos”(Sarduy González y Rosado Haro, 2018, p. 2), como consecuencia de este mandato legal los responsables son “la personas natural y la persona jurídica” (Arostegui Useda y Fonseca Ñurinda, 2021, p. 3) como el principal sujeto pasivo de estas operaciones. A nivel mundial el 90% de las microempresas son encasilladas en varios grupos para determinar su carga impositiva. En América Latina y el Caribe, los tipos de impuestos utilizados para generar ingresos tributarios son fundamentales para redistribuir la riqueza y estabilizar la economía (OECD et al., 2020, p. 64).

A nivel nacional se observa cambios fiscales ya que el Estado con el fin de fortalecer el régimen tributario ecuatoriano, la política fiscal y fomentar el emprendimiento, decide crear un Régimen impositivo para microempresas que facilite a todos los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones y deberes formales. En ese contexto, el impuesto se aplicó a las Mipymes que generan empleo e ingresos para sus emprendedores, al respecto, con base a los datos del INEC (2020) existen 800.558 microempresas, que representan el 94,60% de este grupo, con un volumen de ventas entre \$1,00 a \$300.000.00.

En la ciudad de Loja se encontraban microempresas agrupadas en diferentes sectores: sociedades con o sin fines de lucro, personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, comerciantes, pequeños emprendimientos, que han sido incluidos en este régimen. Por esta razón, nace la necesidad de analizar el impuesto a la renta del régimen microempresas y su incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, períodos 2020 – 2021 porque es importante conocer la realidad de los contribuyentes y su percepción sobre el impacto de este Régimen Tributario.

En este contexto, cabe destacar la importancia de analizar la incidencia de un impuesto en un periodo de tiempo, permitiendo el conocimiento de la realidad del Impuesto a la Renta sobre el Régimen para Microempresas y como en futuras ocasiones se puede considerar estas referencias para mejorar la calidad de vida tributaria de sus principales actores, por otro lado, se propone una guía tributaria cuya necesidad se ha evidenciado a través de las encuestas aplicadas en este sector y tiene como objetivo ayudar al contribuyente en la aplicación de renta del nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) que está en vigencia en Ecuador desde el 01 de enero de 2022.

En relación con otros trabajos de investigación a nivel nacional, se apoya la conclusión según Valdivieso et al. (2021) que este impuesto a la renta genera valores a pagar más altos dentro de este régimen, de igual forma con Ñacata, et. al. (2021) dice que haciendo una comparación con el régimen anterior presenta una desventaja en cuanto a la aplicación por la forma de cálculo porque existe mayor simplicidad al enviar las declaraciones y cumplir con las obligaciones, además existen algunos casos de empresarios que obtuvieron mayores ingresos y baja inversión. Se observó a Boada et. al. (2021) quién menciona que existen discrepancias en el ámbito de beneficios tributarios porque representan mayor recaudación para el Estado, pero generan ventajas y desventajas a los contribuyentes.

En concordancia con otros impuestos, a nivel internacional no se encuentra normativa que regule o denomine específicamente al régimen microempresas, pero su estructura está enfocada y aplicada para este sector de Mipymes, tal es el caso de España con el Impuesto a Renta Personas Físicas (Módulos) donde en su cálculo no consideran los ingresos y gastos que tenga el contribuyente y para determinar sus valores a pagar, se aplican unos coeficientes y se deducen incentivos de forma trimestral, mientras que en Brasil con el Régimen de recaudación Simples Nacional aplicable a la Micro y Pequeña empresa, el cálculo se realiza con base a una alícuota total que varía de acuerdo a los ingresos brutos acumulados en los doce meses anteriores al periodo de referencia y al sector de actividad económica ejercida, que al hacer relación con la realidad ecuatoriana se encuentra similares características en cuanto al cálculo, tarifa, no consideración de la influencia de ingresos y gastos y los valores obligatorios a pagar sin derecho a deducciones como se ha venido haciendo con respecto al impuesto a la renta en periodos anteriores a los años 2020 y 2021.

El objetivo de esta investigación fue determinar el Impuesto a la Renta del régimen impositivo para microempresas y su incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, durante los períodos 2020 – 2021, en su cumplimiento fue necesario analizar la base y el marco regulatorio del Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas, con la finalidad de tener una referencia del sector comercial y conocer los aspectos sustanciales y formales de este impuesto, luego se identificó y determinó la recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector comercial en la ciudad de Loja durante los períodos 2020 – 2021, a través de las estadísticas de recaudación presentadas en la página de acceso público del Servicio de Rentas Internas y las encuestas sobre la percepción del contribuyente mientras formaron parte de este régimen, con ello finalmente se elaboró una guía tributaria para que el contribuyente cumpla adecuadamente sus obligaciones y deberes formales frente al RIMPE.

El alcance de esta investigación fue el grupo objetivo del sector comercial de la ciudad de Loja, conformado por una población de 3908 contribuyentes que respondieron a preguntas objetivas sobre el régimen microempresas y el nuevo régimen RIMPE, permitieron conocer la realidad de este impuesto desde la perspectiva del microempresario, mientras que las limitaciones encontradas en esta investigación se originaron por la falta de conocimiento sobre la correcta aplicación del Régimen microempresas en los años 2020 y 2021 en la ciudad de Loja, específicamente en el sector comercial. A demás se evidencia la ausencia de cultura tributaria de los contribuyentes en relación al RIMPE por ser un impuesto nuevo. Debido a esta línea de investigación se puede resaltar la importancia de realizar un seguimiento en la aplicación de nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) a partir del año 2022 por ser nuevo y estar en proceso de adaptación e implementación.

## 4. Marco Teórico

### Antecedentes

Las investigaciones previas realizadas sobre Microempresas nos permiten identificar a que están expuestas las pequeñas y medianas empresas bajo un determinado régimen tributario, para ello se ha concurrido a diversas indagaciones que permitan tener una perspectiva más amplia sobre el tema en cuestión.

En las investigaciones realizadas a nivel nacional, se encontró a Valdivieso et al. (2021), quienes en su investigación desarrollada en Ecuador, buscaron evaluar el valor a pagar por impuesto al régimen de microempresas en el año 2020 vs el régimen general, para ello realizaron un ejercicio práctico de una persona que perteneció al régimen general y luego paso al régimen microempresas. Aplicaron un método mixto a través de una entrevista y un análisis numérico para demostrar la diferencia en la aplicación de los dos regímenes impositivos. En esta investigación encontraron un cambio en la forma de cálculo en función de sus ingresos, en cada régimen según el tipo de contribuyente. Y concluyeron que, mediante la aplicación del caso práctico, el impuesto a la renta a pagar más alto es dentro del régimen de microempresa.

En las investigaciones realizadas a nivel nacional, se encontró a Ñacata, et. al. (2021) quienes en su investigación desarrollada sobre el Régimen Microempresas y su incidencia en el cálculo de impuesto a la renta: Caso Disproalcex, buscaron conocer el impacto que ocasiona el Régimen Microempresas así como sus ventajas y desventajas. Aplicaron el método de investigación teórico- documental bibliográfico, el enfoque cualitativo para describir las nociones conceptuales y desarrollar un análisis crítico y reflexivo. En esta investigación encontraron que existe mayor simplicidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias, un incremento en el valor a pagar por este impuesto, además existe un aumento de desempleo y cierre de actividades por las desigualdades fiscales evidenciadas. Concluyeron que hay una desventaja en cuánto a la aplicación del Régimen anterior por la forma de cálculo, existe mayor simplicidad al enviar las declaraciones y cumplir con las obligaciones y en algunos casos se encuentra empresarios que obtuvieron mayores ingresos y baja inversión.

En investigaciones realizadas a nivel nacional, se encontró a Boada et. al. (2021), quienes, en su investigación desarrollada sobre el impacto provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador, buscaron analizar el impacto de los cambios tributarios que tienen las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada en el año 2019. Aplicaron un enfoque analítico, descriptivo y correlacional con la información recolectada y un análisis bibliográfico. Encontraron aspectos positivos

como la simplificación de obligaciones, la base gravada de dividendos entre el 40 y el 60%, y las negativas como el pago del 2% de los ingresos netos sin considerar costos y gastos incurridos. Concluyeron que existen discrepancias en el ámbito de beneficios tributarios porque representan mayor recaudación para el Estado, pero generan ventajas y desventajas a los contribuyentes.

Con respecto a las investigaciones internacionales, encontramos impuestos con similares características y afectaciones hacia el contribuyente, lamentablemente no existen investigaciones científicas que analicen estos impuestos, sin embargo, dejamos una síntesis de dos impuestos que pueden guiar una futura investigación para Mipymes. Estos son los casos de España con el Impuesto a Renta Personas Físicas (Módulos) dirigido a empresas y profesionales cuyos ingresos en actividades económicas no deben superar los 150.000 euros, en el primer caso y 75.000 euros en el segundo, además, en actividades agrícolas o ganaderas su límite es de 250.000 euros. Para su cálculo no consideran los ingresos y gastos que tenga el contribuyente y para determinar sus valores a pagar se aplican unos coeficientes y se deducen incentivos de forma trimestral. En Brasil con el Régimen de recaudación Simples Nacional aplicable a la Micro y Pequeña empresa, cuyo requisito es que esté dentro de ese grupo económico (Simples Nacional, 2021, p. 1), y el contribuyente aporte con un pago mensual unificado para cancelar un conjunto de ocho obligaciones tributarias federales que incluyen el Impuesto sobre la renta de Personas Jurídicas (Salazar-Xirinachs y Chacaltana, 2018, p.114)

## **Bases Teóricas**

### **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en Ecuador**

Definir a las micro, pequeñas y medianas empresas supone la idea de asemejar en diversas fuentes las referencias conceptuales que nos ayuden a introducirnos en el tema.

Con motivo de esta investigación es importante considerar que de acuerdo a la Decisión 702 CAN (2021) se hace referencia a las micro, pequeñas y medianas empresas como PYMES, y con el nacimiento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, (2021) a estos mismos grupos se los denomina MIPYMES, por ello en esta investigación al citar MIPYMES o PYMES se entenderá como el mismo grupo micro, pequeñas y medianas empresas.

Según la Real Academia de la Lengua Española (2022), la empresa es la “Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos” y puede clasificarse de acuerdo al COPCI (2021) en micro, pequeña y mediana empresa y con base al mismo cuerpo normativo las MIPYMES se definen como una “Persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de

producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales” (Art. 53). Para que puedan ser categorizadas las empresas se consideran las ventas brutas sobre el número de trabajadores.

Las Pymes constituyen un factor relevante para el crecimiento socio económico de cada país, lo que origina la necesidad de incrementar su desempeño y requerir la implementación de estrategias que contribuyan en las operaciones, con la finalidad de disminuir los costos de operación, además de mejorar la eficiencia de los procesos, los niveles de inventario, la calidad de los productos y el incremento de productividad (Carvajal et al., 2017, p. 1).

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) son los agentes económicos con mayor capacidad de crear empleo en América Latina y el Caribe, sin embargo, estas presentan bajos niveles de productividad, esta es una de las principales causas de la elevada informalidad y del déficit de trabajo decente que presenta este segmento de firmas (Ferraro y Rojo, 2018, p.7). Según Herrera y el BID las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen la mayor parte del sistema productivo de América Latina y el Caribe (ACL) porque proporcionan empleos e ingresos, también proporcionan servicios a la población (p.7).

### **Importancia de Mipymes en Ecuador**

Si bien es cierto, Ecuador de manera en general y sus ciudades actualmente presentan un crecimiento y desarrollo acelerado con lo que respecta a Mipymes; sin embargo, son las mismas que constantemente deben enfrentar la competencia de grandes empresarios que por lo general poseen un poder económico y adquisitivo de las grandes ciudades, distinguiéndolos su alto nivel de productividad, mismo que es alcanzado por la correcta aplicación de la administración de operaciones en sus procesos, poniendo en desventajas a estos grupos (Carvajal et al., 2017, p. 1).

### **Clasificación de las Mipymes**

Considerando los Umbrales de la Decisión 702 de la CAN y el COPCI, a continuación, se establecen los criterios para clasificar las Mipymes.

#### ***Umbrales Decisión 702 CAN***

De acuerdo a la Can y a su Sistema Estadístico, se estableció que las PYMES comprendan empresas formales legalmente constituidas y/o registradas ante las autoridades competentes, que lleven registros contables o aporten a la Seguridad Social, comprendidas dentro de los umbrales establecidos en el artículo 3 de la Decisión 702 del 10 de diciembre del 2008.

Por ello, se ha categorizado las empresas se acuerdo a los rangos de personal ocupado y de valor bruto de las ventas anuales. Tal como se observa en la Tabla 1.

**Tabla 1.** Umbrales Decisión 702 CAN

Variables	Estrato I	Estrato II	Estrato III	Estrato IV
Personal Ocupado	1-9	10-49	50-99	100-199
Valor bruto de las ventas anuales (US\$)(*)	< - 100.000	100.001-1.000.000	1.000.001-2.000.000	2.000.001-5.000.000

Decisión 702. Comunidad Andina de Naciones CAN (2008).

(\*) Margen comercial para las empresas comerciales. Prevalecerá el valor bruto de las ventas anuales sobre el criterio de personal ocupado.

Para los programas de Fomento y Desarrollo Empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas el COPCI en el Art. 106, establece la Clasificación para las MIPYMES, en la Tabla 2.

**Tabla 2.** Tamaño de empresas (COPCI)

Tamaño	Ventas o ingresos brutos anuales en dólares americanos USD.	Condición	Trabajadores
Micro	100 000,00	IGUAL O MENOR =<	1 A 9
Pequeña	100 001,00 A 1 000 000,00	ENTRE => <=	10 A 49
Mediana	1 000 000,00 A 5 000 000,00	ENTRE => <=	50 A 199

Datos tomados de Reglamento Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2022)

En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios indicados en el COPCI, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el mismo reglamento.

También se puede apreciar, que de acuerdo a la Decisión 702 en cuanto a los estratos III y IV se clasifica a dos grupos en la variable personal ocupado, el primero entre 50-99 y el segundo entre 100-199, en cambio el COPCI en Ecuador, unifica estos dos grupos en uno solo, signándolo al tamaño de la empresa mediana con un número de trabajadores entre 50 a 199.

Se continúa con la clasificación de las empresas en Ecuador de acuerdo a sus ventas en los siguientes grupos: tamaño, forma, sector económico y actividades económicas.

### Tamaño por Empresas en Ecuador

A continuación, se observa las ventas realizada por empresas clasificadas según su tamaño, y las ventas totales obtenidas para el periodo 2020, información reportada en la base de datos del SRI en las declaraciones, y recopilada en el Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2020).

**Tabla 3.** Ventas totales según participación en el total (Dirección de empresas, 2020). Por tamaño de empresa (Dólares corrientes y porcentaje)

Tamaño de empresa	Ventas Totales	% Total
Total	\$ 145 669 265 369	100,00 %
Grande empresa	\$ 105 405 424 371	72,36 %
Mediana empresa	\$ 23 306 680 170	16,00 %
Pequeña empresa	\$ 11 310 423 814	7,76 %
Microempresa	\$ 5 646 737 014	3,88 %

Datos tomados del Instituto Nacional de estadísticas y Censos (2022).

### Forma Institucional de las Empresas en Ecuador

A continuación, se observa las ventas realizada por empresas clasificadas según su forma institucional, y las ventas totales obtenidas para el periodo 2020, información reportada en la base de datos del SRI en las declaraciones, y recopilada en el Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

**Tabla 4.** Ventas totales según participación en el total (Dirección de empresas, 2020). Por forma institucional

Forma Institucional	Ventas Totales	% Total
Total	\$ 145 669 265 369	100,00 %
Sociedad con fines de lucro	\$ 111 867 532 469	76,80 %
Persona Natural obligada a llevar contabilidad	\$ 15 723 472 532	10,79 %
Empresa Pública	\$ 11 724 086 388	8,05 %
Economía Popular y Solidaria	\$ 3 145 480 290	2,16 %
Sociedad sin fines de lucro	\$ 3 077 241 613	2,11 %
Persona Natural no obligada a llevar contabilidad	\$ 127 986 304	0,09 %
Institución Pública	\$ 2 882 499	0,00 %
Régimen Simplificado RISE	\$ 583 274	0,00 %

Datos tomados del Instituto Nacional de estadísticas y Censos (2022).

### Normativa y Base Legal de las Mipymes

A continuación, se presenta la normativa y base legal que acoge a las Mipymes y Pymes de acuerdo a la clasificación establecida en la Decisión 702 y el COPCI.

#### **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI**

Tiene por objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, ecoeficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.



### **Ley de Compañías**

Regula a las instituciones con personería jurídica: Compañía nombre colectivo, Compañía en Comandita simple o por acciones, Compañía de responsabilidad limitada, Compañía Anónima y Compañía de Economía Mixta (Ley de Compañías, 2020).

### **Sector Económico de las Empresas en Ecuador**

A continuación, se observa las ventas realizada por empresa clasificadas según el Sector económico, y las ventas totales obtenidas para el periodo 2020, información reportada en la base de datos del SRI en las declaraciones, y recopilada en el Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

**Tabla 5.** Ventas totales según participación en el total (Dirección de empresas, 2020). Por sector económico (Dólares corrientes y porcentaje)

Sector Económico	Ventas Totales	% Total
Total	\$ 145 669 265 369	100,00 %
Comercio	\$ 55 659 598 660	38,21 %
Servicios	\$ 37 202 394 172	25,54 %
Industrias Manufactureras	\$ 30 658 873 462	21,05 %
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	\$ 10 019 336 488	6,88 %
Explotación de Minas y Canteras	\$ 8 598 521 380	5,90 %
Construcción	\$ 3 530 541 207	2,42 %

Datos tomados del Instituto Nacional de estadísticas y Censos (2022).

### **Por la Actividad Económica de las Empresas en Ecuador**

A continuación, se observa las ventas realizadas por empresas clasificadas según la Actividad económico, y las ventas totales obtenidas para el periodo 2020, información reportada en la base de datos del SRI en las declaraciones, y recopilada en el Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

**Tabla 6.** Ventas totales según participación en el total (Dirección de empresas, 2020). Por actividad económica (Dólares corrientes y porcentaje)

Actividad Económica	Ventas Totales	% Total
- Total	\$ 145 66 265 369	100,00 %
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 55 659 598 660	38,21 %
- Industrias manufactureras.	\$ 30 658 873 462	21,05 %
- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	\$ 10 019 336 488	6,88 %
- Actividades financieras y de seguros.	\$ 9 910 268 126	6,80 %
- Explotación de minas y canteras.	\$ 8 598 521 380	5,90 %
- Transporte y almacenamiento.	\$ 5 537 537 283	3,80 %
- Información y comunicación.	\$ 4 511 931 640	3,10 %
- Construcción.	\$ 3 530 541 207	2,42 %
- Actividades profesionales, científicas y técnicas.	\$ 3 165 707 769	2,17 %
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	\$ 2 937 200 562	2,02 %

- Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	\$ 2 525 122 984	1,73 %
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	\$ 2 105 896 551	1,45 %
- Enseñanza.	\$ 1 835 733 178	1,26 %
- Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	\$ 1 480 282 795	1,02 %
- Actividades inmobiliarias.	\$ 1 227 374 885	0,84 %
- Otras actividades de servicios.	\$ 854 803 756	0,59 %
- Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	\$ 822 922 834	0,56 %
- Artes, entretenimiento y recreación.	\$ 267 166 469	0,18 %
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	\$ 20 445 340	0,01 %

Datos tomados del Instituto Nacional de estadísticas y Censos (2022).

### **Entidades Competentes a Pymes**

#### ***Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MIPRO)***

Es la entidad administrativa encargada de formular y ejecutar políticas públicas para la especialización industrial, regular los actos relacionados con las relaciones comerciales internacionales que el país establece (MIPRO, 2022).

#### ***Consejo Sectorial Económico y Productivo***

Este consejo Coordina las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. Para determinar las políticas transversales de MIPYMES (COPCI, 2019).

#### ***Sercop***

Para incentivar a los proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES, se entenderán por tales, aquellas que cumplan los parámetros establecidos de conformidad con el artículo 53 del COPCI (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2021).

### **Tributos**

El tributo es un pago que el Estado exige a sus ciudadanos con el fin de financiar sus actividades y/o políticas económicas, es una prestación pecuniaria que el Estado o Administración Pública puede exigir a los ciudadanos de un país o territorio. Tal como lo mencionan Montañó y Mogrovejo (2014) “Son impuestos, tasas y contribuciones de mejoras” (p.26). De acuerdo al Art. 18 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas es pagar los tributos establecidos por ley.

## **Obligaciones Tributarias**

Las obligaciones tributarias tienen una relación entre el Estado y el contribuyente, consistiendo en la retribución de las prestaciones tributarias. Las obligaciones inducen a que el individuo desempeñe sus obligaciones de forma lícita y apegadas a las normativas (Uhsca Cuzco et. al., 2020, p. 2018, p. 1). En Ecuador a partir del Decreto Supremo en Diciembre de 1975 con el Código Tributario se plantea la normativa que regulariza las relaciones jurídicas, administración de impuesto y las obligaciones tributarias existentes en aquella época (Arias et al., 2018, p. 104). Por ello, De acuerdo al Art. 15 de Código Tributario señala que la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos (sujetos activos de la obligación tributaria) y los contribuyentes o responsables de aquellos (sujetos pasivos de la obligación).

## **Potestad Normativa Tributaria**

La potestad normativa es otorgada por ley y es aprobada por la Asamblea Nacional, se entiende que “La potestad tributaria normativa o poder tributario expresa la capacidad del Estado para crear tributos” (Spisso, 2002, p. 236).

En Ecuador la potestad tributaria solo se ejerce por mandato constitucional y se pueden crear impuestos por ley. De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 135 se menciona que “Solo el Presidente o Presidenta de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos” y concuerda con el Art. 301 en que “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir impuestos” .

## **Renta del Régimen para Microempresas**

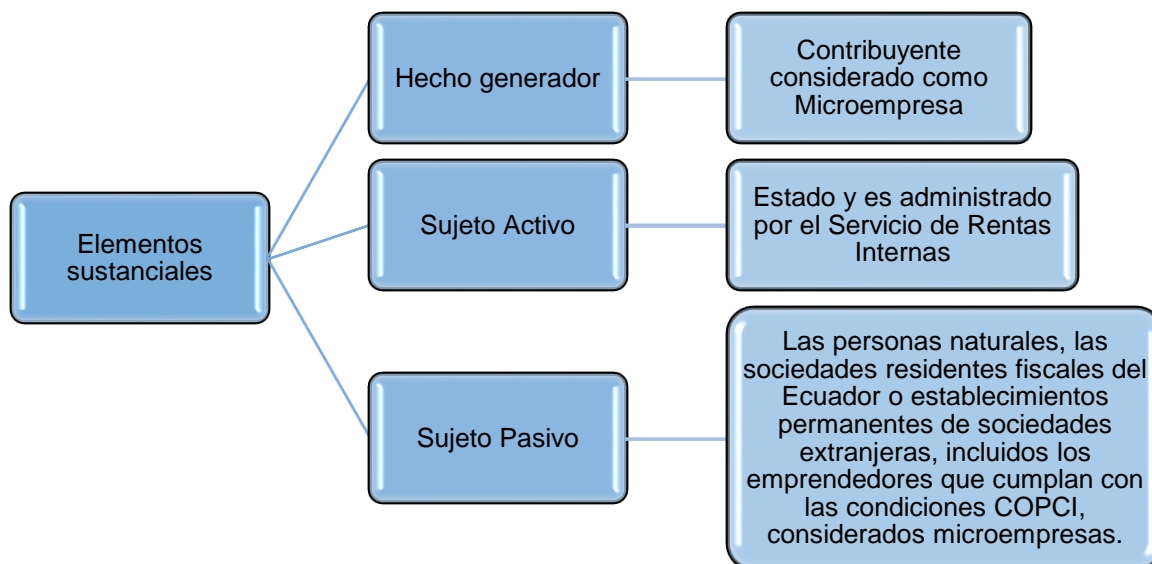
De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), Art. 97; numeral 16, se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

## ***Elementos Sustanciales y Formales de la Renta del Régimen Microempresas***

Para el desarrollo de este punto se considera los aspectos sustanciales y formales del impuesto, con base a doctrina y al ordenamiento jurídico ecuatoriano. En los elementos sustanciales se aborda el hecho generador, sujetos, base imponible, tarifa, deducciones y exenciones. En los elementos formales se expondrá la exigibilidad, plazos y forma de pago.

**Elementos Sustanciales. Estos elementos permiten identificar la estructura del impuesto.**

Como parte de la estructura se presenta el Hecho generador y los Sujetos.



**Figura 1.** Hecho generador y Sujetos. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022).

**Base Imponible.** La base imponible consiste en la cuantificación del hecho generador del tributo, y se aplica según la normativa que rige el impuesto, de acuerdo a los procedimientos establecidos y a los efectos de la liquidación del tributo (Pérez de Ayala, 2015, p. 156), esto facilita convertir o expresar en dinero la base gravada.

Por cuanto, para determinar la base imponible de acuerdo al art. 253.1 del Reglamento para la aplicación de la LRTI (RLRTI), sobre la que se aplicará la tarifa se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos al régimen.

**Tarifa del Impuesto a la Renta.** Representa el elemento de cuantificación del tributo, denominada alícuota, o gravamen, está establecida en la ley y sirve para determinar la cuantía del tributo por ello, se dice que “La base gravable también constituye uno de los elementos de cuantificación del tributo” (Bernal, 2008, p. 365), porque siempre va a nacer de ella la fórmula matemática que permita obtener la cuota del impuesto.

En el Art. 97; numeral 22 la LRTI dice que los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa de dos por ciento 2% sobre los ingresos previstos en el ejercicio fiscal, que correspondan netamente a la actividad empresarial.

**Deducciones.** De acuerdo al Art. 253.18-19 del RLRTI las deducciones representan aquellos costos y gastos que se restan de la base imponible para depurarla y obtener una base imponible líquida. En el impuesto a la renta se aplicarán estas deducciones: se

restarán las devoluciones o descuentos comerciales, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito. También se sumarán o restarán los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. Se aplicarán los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal vigente.

**Exenciones.** El término exención significa que “Una determinada obligación tributaria perfecta, en todos sus elementos, no nace frente a un determinado sujeto por declaración expresa de la ley, pues de no ser así dicha obligación surgiría”(Berlini, 1964, p. 301), también en el Código Tributario define la exención en el Art. 31 como “La exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social”.

De acuerdo al Art. 253.18 del RLRTI estarán exentos los ingresos correspondientes a actividades sujetas al impuesto a la renta único, tampoco se considerarán los ingresos provenientes de rendimientos financieros, revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas, ingresos por regalías, los provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, ingresos recibidos de herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles, y otros distintos de la actividad empresarial sujetos a este régimen, los cuales deberán liquidarse en la forma prevista en la LRTI.

### ***Elementos Formales***

**Plazos y Formas de Pago.** Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, de acuerdo al Art. 253.20 de la RLRTI presentarán y pagarán el impuesto a la renta de forma semestral, de acuerdo a los valores que arroje su liquidación, de este valor se puede deducir las retenciones en la fuente que hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen Interno.

**Exigibilidad.** Cuando el contribuyente presente su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos, adicional al valor respectivo, deberá pagar las multas e intereses que serán cancelados en la misma declaración, de acuerdo al Art. 157 del Código tributario. Los valores deberán cumplirse en este orden: principal (tributo), los intereses, multas, y más recargos, y adicionalmente costas de ejecución si fuera el caso.

## Calendario Tributario del Impuesto a la Renta RIM

**Tabla 7.** Calendario tributario

Tipo de impuesto	Periodicidad	Fecha de cumplimiento			Proceso
		Según el noveno dígito del RUC	Primer semestre (enero-junio)	Primer semestre (julio-diciembre)	
				Fecha de vencimiento	Fecha de vencimiento
Impuesto a la renta Régimen Impositivo para Microempresas	ANUAL	1	10 de julio	10 de enero	Los contribuyentes del RIM deberán presentar la declaración del Impuesto a la Renta de forma semestral, inclusive cuando hubiera seleccionado la declaración mensual de IVA. Se presentarán incluso en los casos en que el contribuyente no hubiere generado ingresos relacionados con el RIM, en cuyo caso la declaración será informativa.
		2	12 de julio	12 de enero	
		3	14 de julio	14 de enero	
		4	16 de julio	16 de enero	
		5	18 de julio	18 de enero	
		6	20 de julio	20 de enero	
		7	22 de julio	22 de enero	
		8	24 de julio	24 de enero	
		9	26 de julio	26 de enero	
		0	28 de julio	28 de enero	
Tipo de impuesto	Periodicidad	Fecha de cumplimiento		Proceso	
		Según el noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento		
Impuesto a la renta Régimen Impositivo para Microempresas	ANUAL	1	10 de marzo	1. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al RIM. 2. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.	
		2	12 de marzo		
		3	14 de marzo		
		4	16 de marzo		
		5	18 de marzo		
		6	20 de marzo		
		7	22 de marzo		
		8	24 de marzo		
		9	26 de marzo		
		0	28 de marzo		

Datos tomados del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022).

### Limitaciones al Régimen

En estos casos los siguientes contribuyentes no pueden formar parte del régimen para microempresas:

**Tabla 8.** Limitaciones del RIM

Limitaciones del Régimen Microempresas	Los que pertenezcan al régimen impositivo simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.
	Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
	Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
	Los que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
	Las actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
	Prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
	Los que reciban ingresos bajo relación de dependencia.
	Los sujetos al impuesto a la renta único.
	Los que reciban rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
	Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
Los ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, courier.	
Comercializadoras de combustibles	

Datos tomados del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022).

### **Inclusión al Régimen**

Los contribuyentes deberán sujetarse obligatoriamente con este régimen mediante la actualización de Registro Único de Contribuyentes (RUC) por en el Art. 97; numeral 19 de la LRTI indica que el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto, y podrá incluir al contribuyente de oficio. Por ello todos los contribuyentes deberán permanecer en este régimen por el lapso de 5 años fiscales consecutivos, una vez finalizado este tiempo puede incorporarse a otro regimen.

Cabe destacar, que en los casos que el contribuyente cierre su Ruc antes de cumplir el tiempo total de permanencia en el régimen, al reaperturar su RUC seguirá perteneciendo al regimen hasta que cumpla el plazo antes mencionado.

## Exclusión al Régimen

El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir con las condiciones para pertenecer a este régimen y aquellos que hubieran cumplido el plazo máximo de permanencia, sin necesidad de comunicación previa.

Según el Art. 253.80 del RLRTI cuando un contribuyente es excluido del Régimen, este surtirá efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, pero en el caso de que haya cumplido el tiempo de permanencia establecido en la ley, no estarán sujetos desde el ejercicio fiscal de su exclusión.

## Deberes Formales

Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán con los siguientes deberes formales, enunciados en el Art. 97; numeral 21 de la LRTI:



**Figura 2.** Deberes formales de los contribuyentes. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022)

## Comprobantes de Venta RIM

Los contribuyentes sujetos al Régimen microempresarial, deben emitir facturas, liquidaciones de compras de bienes o servicios, así como los respectivos comprobantes de retención en los casos requeridos, siempre apegándose a los requisitos y condiciones del Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos complementarios, así como a las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas (Reglamento para la Aplicación de la LRTI, Art. 253.12).



## **Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente**

Se considera crédito tributario las retenciones que se retuvieran a la empresa por sus ventas. (Cabrera y Erazo, 2019). Las retenciones que hayan sido practicadas a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, constituyen crédito tributario para el pago de impuesto a la renta.

En los casos en que el crédito tributario sea mayor al impuesto causado o no exista impuesto causado, este podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta anual que cause en los ejercicios impositivos posteriores, según lo establece el art. 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para ese caso la declaración de impuesto a la renta deberá ser anual (Reglamento para la Aplicación de la LRTI, 2020, Art. 253.23).

## **Elusión y Evasión Tributaria**

### ***Elusión***

Según la Real Academia de la Lengua Española (2021, p. 1) Elusión proviene de la palabra Eludir que significa “Evitar con astucia una dificultad o una obligación”, por ejemplo: eludir un problema o eludir impuestos, esta definición no queda alejada de lo que en el lenguaje jurídico tributario se acepta como elusión, una conducta que se realiza con el fin de evitar total o parcialmente la carga fiscal de las actividades económicas, realizadas por los sujetos pasivos.

La Elusión Fiscal se puede entender como “Esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla” (Rosembuj, 1999, p. 94). Cuando se aplica la planificación fiscal esta estructura busca evitar realizar actos por los cuales incurra el hecho generador del tributo, lo que significa la inexistencia del mismo, por ende, no existe el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Pero esto afecta el equilibrio fiscal de los organismos de control porque influye en la recaudación (Espinosa Taipe y Hoyos Navas, 2019. p.66).

La elusión tributaria es toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de la obligación tributaria (Rivas, 2000, p. 21). Es una conducta antijurídica, que evita el nacimiento de la obligación tributaria, sin que esto constituya fraude o delito, además confunde a los contribuyentes al hacer uso de deducciones y exenciones fiscales (Real y Navarrete, 2018, p. 1).

### ***Evasión Tributaria***

La evasión tributaria es ilegal porque los individuos rompen la ley a través de representaciones erróneas de sus ingresos y/o exagerando sus deducciones que los llevan a pagos inferiores en relación a la realidad (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020. p.131)

La Evasión Tributaria implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad (Henríquez, 2018, p. 4). También se puede destacar las causas de la evasión: Bajo nivel educacional de la población, falta de simplicidad y precisión en la legislación tributaria, presión tributaria-elevadas alícuotas, falta de conciencia tributaria de los ciudadanos, etc. (Collosa, 2020, p.1). Por ello, Patiño et. al sostiene que la evasión fiscal representa un grave problema e influye en “la economía y tiene efecto negativo en el presupuesto estatal” (p.175) y se convierte en una competencia desleal con los contribuyentes no evasores.

Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la autoridad, esta tiene que usar los mecanismos de fiscalización más eficientes a su alcance para detectar a los evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes (Henríquez, 2018, p. 8).

En la evasión, el contribuyente sabe que está quebrando la ley, no evita el hecho imponible, pero a través de ocultaciones maliciosas o declaraciones engañosas encontradas en soportes jurídicos inadecuados no permite conocer a la administración tributaria el verdadero monto, por ejemplo, incorporar facturas falsas a su contabilidad, a fin de rebajar gastos que, en la realidad no existen (Carpio, 2012, p.56)

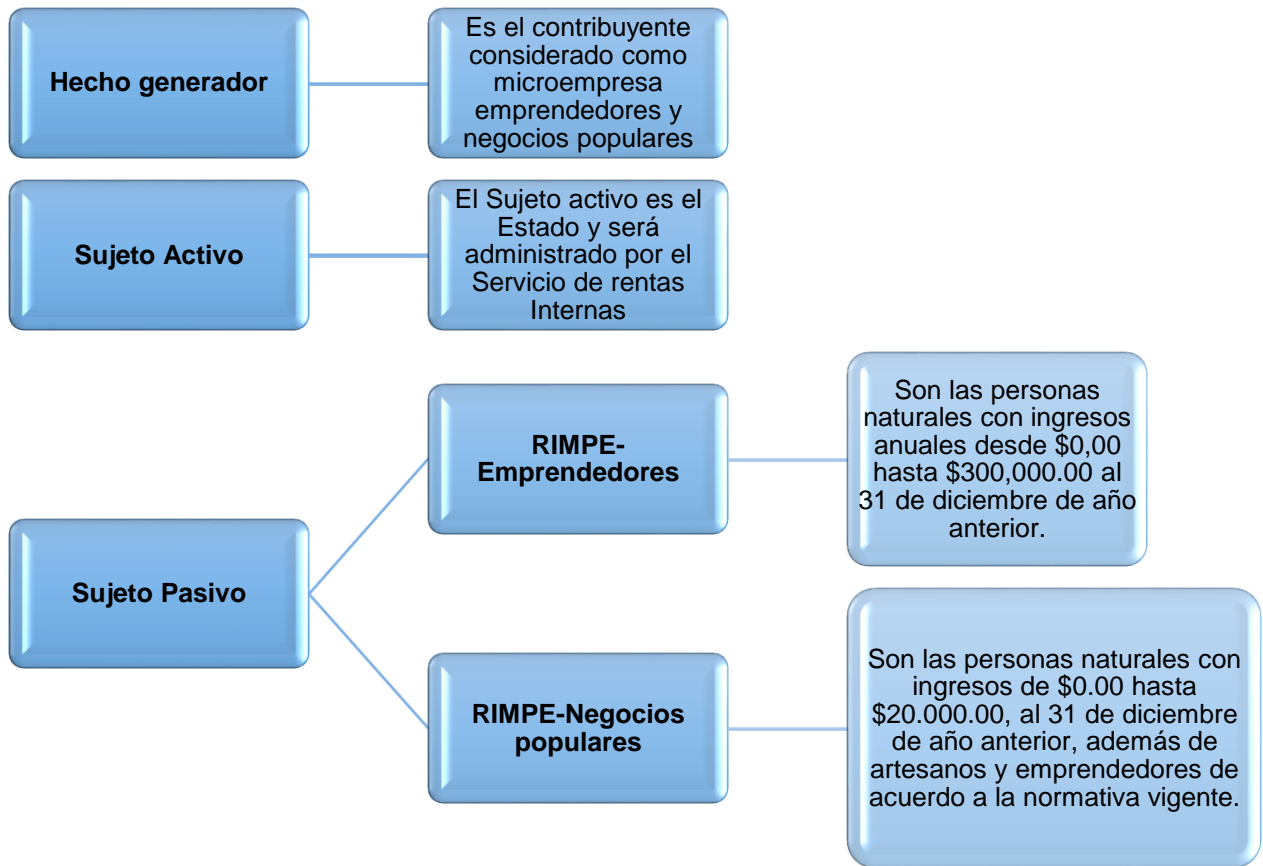
### **Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE**

Se establece un nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), para el pago del impuesto a la renta dirigido a los emprendedores y negocios populares previsto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID19 (RIMPE, 2021).

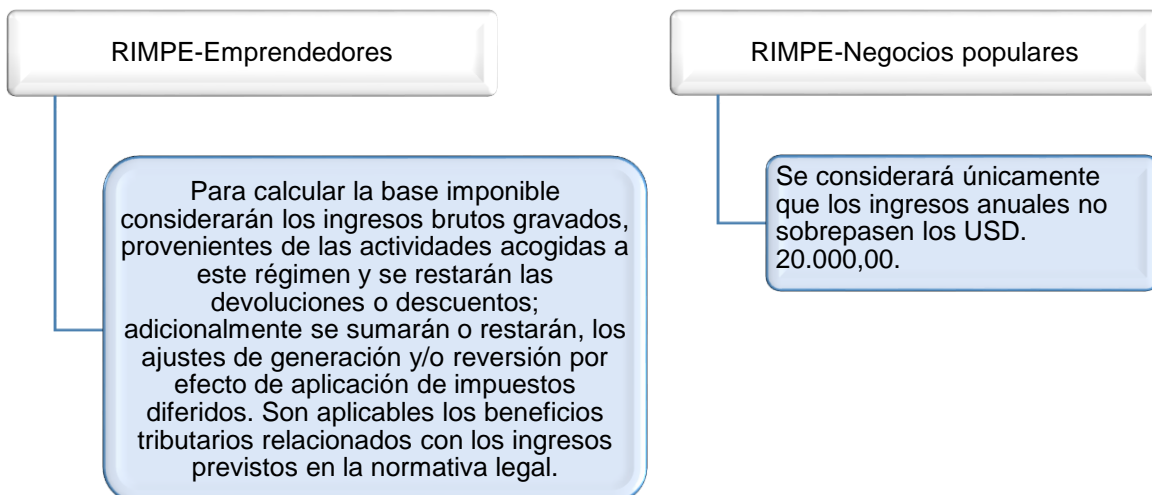
### ***Elementos Sustanciales y Formales de la Renta para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE***

Para el desarrollo de este punto nos basaremos en los aspectos sustanciales y formales del impuesto, con base a doctrina y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En los elementos esenciales se abordará el hecho generador, sujetos, base imponible, tarifa, deducciones y exenciones. En los elementos formales se expondrá la exigibilidad, plazos y forma de pago.

**Elementos Sustanciales.** Estos elementos permiten identificar la estructura del impuesto



**Figura 3.** Hecho generador, Sujeto Activo y Sujetos Pasivos de RIMPE. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022)



**Figura 4.** Base imponible de RIMPE. Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022)

## Tarifa del Impuesto a la Renta

**Tarifa del impuesto a la renta RIMPE-Emprendedores.** La tarifa del impuesto se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, los contribuyentes pueden pertenecer a este régimen durante 3 años y tendrán que cumplir con los deberes formales del contribuyente.

**Tabla 9.** Tarifa de impuesto a la renta para RIMPE-Emprendedores

Año 2022 En dólares			
Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
0	20 000,00	60,00	0%
20 000,01	50 000,00	60,00	1%
50 000,01	75 000,00	360,00	1,25%
75 000,01	100 000,00	672,50	1,50%
100 000,01	200 000,00	1.047,50	1,75%
200 000,01	300 000,00	2.797,52	2%

Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022)

**Tarifa del impuesto a la renta RIMPE -Negocios populares.** La tarifa del impuesto se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, y pagarán una cuota de USD. 60.00. Considerando que la tarifa impositiva de este régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna, y si el negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda.

**Tabla 10.** Tarifa de impuesto a la renta para RIMPE-Negocios populares

Año 2022 En dólares			
Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
0	20.000,00	60,00	0%

Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022)

**Deducciones.** Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal tanto en RIMPE-Negocios populares como en RIMPE-Emprendedores.

**Exenciones.** La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

### Elementos Formales

**Plazos y Formas de Pago.** El impuesto deberá ser pagado hasta el 31 de marzo de cada año, conforme a las resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, en caso de

retraso o incumplimiento de las obligaciones estará sujeto a sanciones e intereses de acuerdo al Código tributario.

**Exigibilidad.** Cuando el contribuyente presenté su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos, adicional al valor respectivo, deberá pagar las multas e intereses que serán cancelados en la misma declaración, de acuerdo al Art. 157 del Código tributario. Los valores deberán cumplirse en este orden: principal (tributo), los intereses, multas, y más recargos, adicionalmente costas de ejecución si fuera el caso.

### **Calendario tributario del Impuesto a la Renta RIMPE**

**Tabla 11.** Calendario tributario

Tipo de impuesto	Periodicidad	Fecha de cumplimiento	
		Según el noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
Impuesto a la renta RIMPE- Emprendedores y RIMPE-Negocios Populares	ANUAL	1	10 de marzo
		2	12 de marzo
		3	14 de marzo
		4	16 de marzo
		5	18 de marzo
		6	20 de marzo
		7	22 de marzo
		8	24 de marzo
		9	26 de marzo
		0	28 de marzo

Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022)

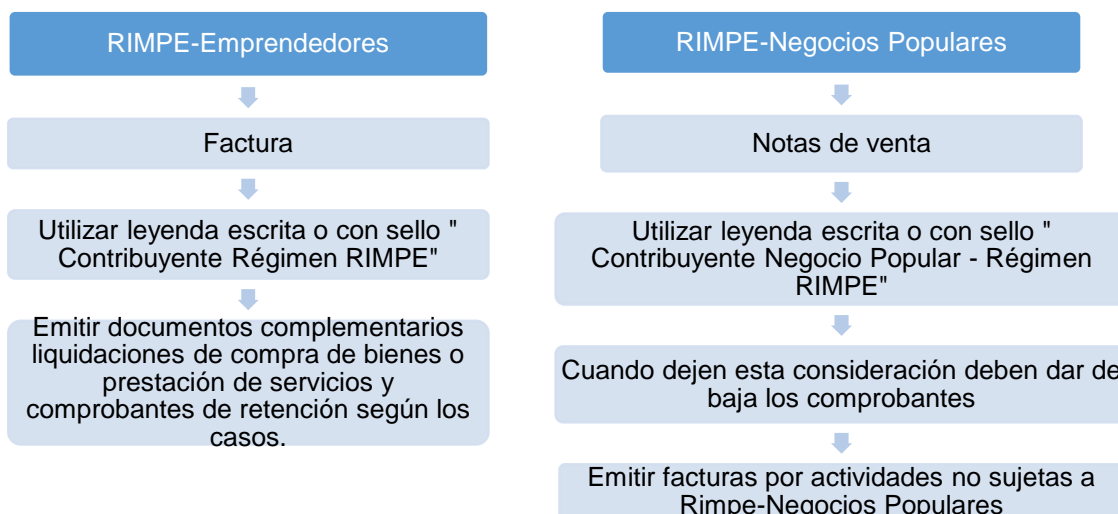
### **Limitaciones al Régimen**

En estos casos los siguientes contribuyentes no pueden formar parte del régimen para microempresas:

Limitaciones del RIMPE- Emprendedores y RIMPE-Negocios Populares	Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares (Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno).
	Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
	Actividades de transporte.
	Actividades agropecuarias.
	Actividades de comercializadoras de combustible.
	Actividades en relación de dependencia.
	Rentas de capital.
	Regímenes especiales.
	Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
	Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

**Figura 5.** Limitaciones del RIMPE-Emprendedores y RIMPE-Negocios Populares. Servicio de Rentas Internas (2022)

**Comprobantes de Venta**



**Figura 6.** Comprobantes del RIMPE-Emprendedores y RIMPE-Negocios Populares. Servicio de Rentas Internas (2022)

**Sistema Tributario**

El sistema tributario constituye el conjunto de gravámenes que crea es Estado con el objetivo de ejercer de manera objetiva y eficaz el poder tributario, cuyo proposito principal es la recaudación de ingresos para finaciar al Estado (Zamora-Pucha, 2020. p.212) Por ello en Ecuador el sistema tributario presenta un crecimiento sostenible con las politicas gubernamentales aplicadas (Garzón, 2018, p.44), que favorece tener mayores ingresos y mejor redistribución de la riqueza.

**Servicio de Rentas Internas (SRI)**

El Servicio de Rentas Internas “Nació el 02 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de la cultura tributaria” (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2022). Su objetivo es asegurar la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la sociedad.

**Ingresos Tributarios**

Se entiende como “los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y jurídicas que están obligados por ley a pagar impuestos (Ministerio de Finanzas, 2022, p.1), como los impuestos directos y los impuestos indirectos (Mejía et. al. 2019, p. 2) que son recaudan por el pago de tributos que realizan todo tipo de contribuyentes por Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuestos a los Consumos Especiales

(ICE), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), entre otros impuestos. El tributo es un pago exigido por ley a los contribuyentes con el fin de financiar el gasto público.

### **Gestión Tributaria**

La Gestión tributaria según Alana et. al (Alaña Castillo et al., 2018) puede ser definida como un conjunto de acciones que han sido establecidas por la Administración Tributaria cuyo objetivo es diseñar incentivos fiscales para empresas y contribuyentes de bajos ingresos para estimular favores económicos, atraer inversionistas, ofrecer estímulos tributarios y a su vez mejoren su versión fiscal (p.1). La gestión tributaria ha sido definida por el Código Tributario (2020) como aquella que tiene funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias (Art. 9).

### **Recaudación Tributaria**

La recaudación tributaria es la relación jurídica pública entre la Administración y el contribuyente con el compromiso de que el segundo, tribute al Estado “Parte de sus rentas o ganancias, como alícuota de sacrificio personal en aras al interés público y para sostén del tesoro nacional”(Dromi, 2009, p. 40), por ello, una de las facultades de la Administración es la de recaudar tributos (Código Tributario, 2019, Art. 67), con ello se asegura los ingresos para financiar el gasto público.

### **Procedimiento de la recaudación tributaria**

La recaudación tributaria tiene como principal objetivo proveer recursos a las arcas fiscales. Por ello, de acuerdo al Art. 71 de Código Tributario la recaudación se realizará por las autoridades, en la forma o sistemas que la ley haya establecido para cada tributo. Y en los artículos 38 hasta el 43 este mismo cuerpo normativo nos menciona el procedimiento de recaudación:

1. Una vez que nació la obligación tributaria el contribuyente debe satisfacerla en el tiempo señalado en la ley o reglamento.
2. La recaudación se realizará en las instituciones de recaudación señalados en la Ley o Reglamento
3. El pago debe realizarse en efectivo, moneda en curso legal, mediante cheques o debitos de cuenta autorizados, libranzas o giros bancarios, tambien podra utilizar notas de crédito emitidas por el sujeto activo.

### **Sectores Beneficiados con la recaudación**

El Art. 300 de la Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa,

irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora, en este sentido la política tributaria promoverá la redistribución, estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, que serán financiadas por los ingresos permanentes que forman parte del Presupuesto General del Estado, y de acuerdo al Art. 286 de la Constitución de la Republica de Ecuador estos ingresos permanentes se encargarán de financiar los egresos permanentes. Y en concordancia con ello el Art. 6 de Código Tributario nos dice que los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política, económico general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

## **Propuesta de recaudación tributaria**

### **1. Introducción.**

La introducción es la preparación o disposición para llegar al fin propuesto. (Rae, 2022)

### **2. Objetivos**

Son los objetivos son los resultados que se pretende alcanzar con la propuesta.

### **3. Desarrollo**

Contiene información sobre los principales temas que contienen la propuesta. Por ejemplo: para elaborar una guía tributaria se propone la siguiente estructura.

#### ***Guía tributaria***

#### ***Proceso para elaborar una guía tributaria para el sector empresarial***

Para elaborar una guía tributaria enfocada en el sector empresarial se requiere seguir los siguientes pasos:

**Titulo.** Es conocido como la tarjeta de presentación de la propuesta, por ello debe ser atractivo y reflejar el contenido de forma precisa y clara(Jara, 1999, p. 1).

**Presentación.** Se presenta una descripción general del contenido del documento.

**Justificación.** Se exprese la razón de elaboración de la guía tributaria.

**Objetivos.** Es necesario que sean claros, realistas y alcanzables, que tenga un verbo en infinitivo que indique la acción del verbo (Arias, et. al 2020), en este caso busca conseguir el objetivo de guiar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el año 2022.

**Contenidos.** Se expone los contenidos a ser abordados en el desarrollo de la guía.

**Ejemplos.** Se propone ejercicios relacionados al tema propuesto.

### **4. Conclusiones**

Representan las conclusiones obtenidas luego de realizar la propuesta.



## 5. Metodología

### **Área de estudio**

Esta investigación se desarrolló en las Microempresas del sector comercial de la ciudad de Loja, la misma que está ubicada al Sur del Ecuador, forma parte de la Zona 7, tiene una superficie 287.5 Km<sup>2</sup> y su población es de 214.855 habitantes.

Los materiales que se utilizaron fueron computadora, internet y materiales de oficina.

### **Procedimiento**

El enfoque de esta investigación fue mixto porque estuvo conformado por un estudio cualitativo y cuantitativo. En el estudio cualitativo, se aplicó la técnica de grupo focal, para perfeccionar las preguntas del instrumento de recolección de datos, mientras que, en el estudio cuantitativo, se aplicó el cuestionario para la posterior tabulación de datos.

Los métodos que se utilizó fueron aplicados con el objetivo de partir desde el análisis de la parte teórica y de la normativa vigente para extraer lo fundamental para la construcción del marco teórico relevante, todo el contenido de la investigación y finalizar con resultados satisfactorios. A continuación, se detallan los métodos aplicados.

Método científico. Se aplicó en la búsqueda de investigaciones previas y bases teóricas sobre temas de microempresas, así como en libros que definían los aspectos sustanciales y formales de los impuestos y en base a ello se contrastó con la realidad encontrada en el sector comercial al verificar la parte normativa aplicada en los procesos de recaudación que permitieron descubrir los problemas que ha generado el régimen microempresarial y los procesos que se desarrollaron para el cumplimiento de la ley.

Método deductivo. Se utilizó al investigar a nivel internacional y nacional los temas relacionados con el Impuesto a la Renta para Microempresas para luego estructurarlo a través de la elaboración de la literatura y la normativa en aspectos sustanciales y formales tanto del RIM y RIMPE, a través de libros, resoluciones, leyes, de acuerdo a sus características y particularidades, también nos permitió demostrar las actividades económicas dentro de las ventas al por mayor y menor del sector comercial de la ciudad de Loja, así como el consolidado de valores recaudados por la administración tributaria provenientes de los contribuyentes.

Método inductivo. Sirvió para analizar la recaudación en el sector comercial de la ciudad de Loja, con información obtenida de sus principales protagonistas, y con base a estos datos se definió las ventajas y desventajas que ha dejado este régimen en sus años de aplicación.

Método histórico. Permitió el estudio y el análisis del marco normativo objeto de investigación desde su creación, las reformas que han tendido hasta concluir en la situación actual de aplicación.

Método comparativo. Permitió a través de la obtención de información relevante la comparación normativa del régimen microempresas y del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares y de la recaudación de renta de ambos sectores.

Técnica de la observación directa. Permitió observar los datos obtenidos de diversos contribuyentes del régimen de microempresas del sector comercial, con respecto a su proceso interno ante este régimen tributario y realizar su posterior análisis para tener una visión amplia sobre el ámbito de acción de sus actores.

Técnica de la encuesta. Permitió conocer la realidad del sector comercial de la ciudad de Loja, durante los periodos 2020 – 2021, relacionado con la implementación del régimen microempresas y la recaudación de este impuesto, con la finalidad de adquirir información inmediata del ámbito general y estratégico, que sirvió como base fundamental en el impulso del presente trabajo investigativo.

Para el acopio de información bibliográfica se utilizó fichas.

Dentro de la Unidad de Estudio se considera la población la muestra.

Población. Fue necesario acceder a la base de datos que proporciona el Servicios de Rentas Internas, se estableció la relación entre el Catastro de Registro Único de Contribuyentes RUC y el Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas, se determinó la cantidad de contribuyentes para el año 2020 y 2021, a nivel general 27775, representando 3908 microempresas, en la actividad económica del sector comercial de la ciudad de Loja.

Muestra y tamaño de la muestra. Para la organización, análisis e interpretación de la información fue necesario encuestar un porcentaje de contribuyentes que pertenecen al régimen microempresas, considerando un número manejable de 349 informantes, sobre la cual se extrajo la siguiente muestra.

#### **Fórmula**

$$n = \frac{Z^2 + N + P + Q}{E^2 - (N - 1) + Z^2 - P - Q}$$

#### **DATOS**

**n** = ?

**Z** = 1,96

**E** = 0,05

**P** = 0,5

**Q** = 0,5

**N** = 3908

#### **SIMBOLOGÍA**

**n** = Tamaño de la muestra

**Z**= Valor o nivel de confianza (1)

**E** = Error muestral

**P** = Proporción de éxito

**Q** = Proporción de Fracaso

**N** = Tamaño del Universo

$$n = \frac{Z^2 * N * P * Q}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{(1,96)^2 * 3908 * 0,5 * 0,5}{(0,05)^2 * (3908 - 1) + (1,96)^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{3.8416 * 3908 * 0,25}{0.0025 * 3908 + (3.8416) * 0,25}$$

$$n = \frac{3753,2432}{9,77 + 0.9604}$$

$$n = \frac{3753,2432}{10,7304}$$

$$n = 349.78$$

$$n = 349$$

Tipos de muestreo. El muestreo fue estratificado

Criterios de Inclusión. Forman parte de este grupo los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas del sector comercial de la ciudad de Loja durante el periodo 2020 – 2021.

Criterios de Exclusión. No forman parte de esta investigación sobre Impuesto a la renta del Régimen Impositivo para Microempresas el resto de actividades económicas catalogadas dentro de este régimen.

### **Procesamiento y análisis de datos**

Esta investigación estuvo enfocada en el Análisis de la recaudación tributaria de impuesto a la renta del Régimen Impositivo para Microempresas del sector comercial de la ciudad de Loja, durante el periodo 2020 – 2021.

El enfoque de esta investigación fue mixto porque estuvo conformado por un estudio cualitativo y cuantitativo, es decir por la combinación de los dos enfoques al mismo tiempo.

Los Métodos que se utilizó permitieron partir desde la parte teórica para contrastar con la realidad de las microempresas a través de la aplicación normativa, también conocer a nivel nacional e internacional la estructura y aplicación con otros impuestos similares, permitieron consolidar los valores recaudados en el sector comercial de la ciudad de Loja a través del análisis del derogado RIM y finalmente comparar la recaudación tributaria a nivel nacional de las ventas del sector comercial durante los periodos 2020 y 2021. Con respecto a las técnicas se aplicó la observación directa, la encuesta estuvo conformada por 15 preguntas, con una población de 3908 contribuyentes de las que se tomó la muestra de 349 participantes. El tipo

de muestreo fue estratificado y se determinó los criterios de inclusión y exclusión para ser considerados dentro de la investigación. Y el análisis de datos se realizó con la aplicación Microsoft Excel en la tabulación de las encuestas y representación gráfica de los resultados, para finalmente ser analizados.

Para la información bibliográfica se utilizó la herramienta Zotero.

## 6. Resultados

### **Base de Datos y el Marco Regulatorio del Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas**

La base de datos fue fundamental en esta investigación porque permitió analizar el conjunto de información que corresponde al objeto de estudio. Para ello se necesitó partir de un catastro de personas naturales o jurídicas que pertenecen al Registro Único de Contribuyentes (RUC), luego se delimitó esta información con el Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) y finalmente se pudo definir el listado de actividades económicas del sector comercial de la ciudad de Loja y el número de contribuyentes que pertenecieron durante el periodo 2020 y 2021 y que son parte de la esencia de esta investigación.

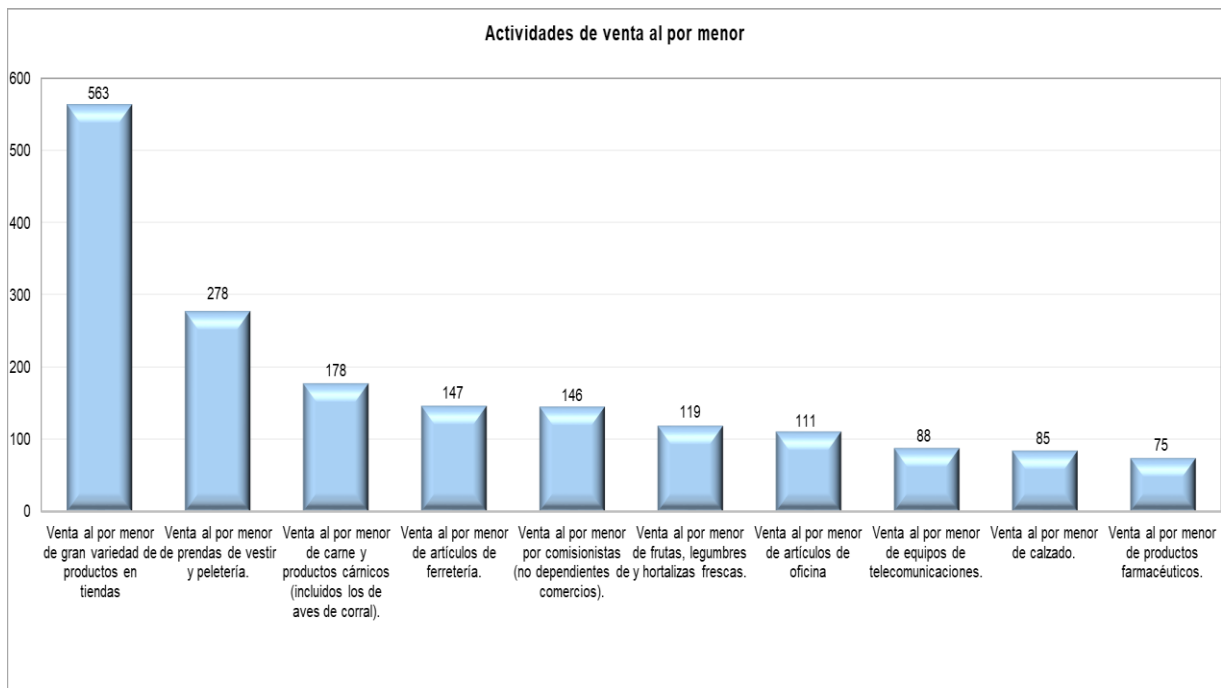
Una vez definida la base de datos de los contribuyentes que pertenecieron al RIM y formaron parte del sector comercial, se procedió al análisis del marco regulatorio de este grupo económico, donde se definió los aspectos sustanciales y formales aplicables para el pago de impuestos y cumplimiento de deberes formales de los contribuyentes.

A continuación, se presenta el desarrollo de este objetivo:

#### a) Base de Datos

Se muestra un extracto de la base de datos del Catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en relación con el Catastro para el Régimen Impositivo Microempresas, y se determinó de entre ellas, las principales actividades económicas con mayor número de contribuyentes en el sector comercial de la ciudad de Loja, durante los periodos 2020-2021. Estas fueron clasificadas en ventas al por mayor y menor, su razón social, obligados y no obligados a llevar contabilidad, tipo de contribuyente y parroquia urbana donde se localizan.

En este contexto, se presenta las diez principales actividades económicas con mayores contribuyentes en ventas al por menor en el sector comercial de la ciudad de Loja.



**Figura 7.** Extracto de actividades económicas de contribuyentes de venta al por menor. Catastro RUC – RIM

**Análisis:** El gráfico representa el primer grupo conformado por 563 contribuyentes que tuvieron ventas al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos que se constituyeron como productos de primera necesidad al ser la actividad económica de más acogida por los comerciantes y llegó a constituirse como la principal fuente de consumo de productos al por menor en nuestra ciudad.

Se encontraron en el segundo grupo, 278 contribuyentes con ventas al por menor de prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados, con lo que se evidenció la demanda de las personas y la preferencia de los comerciantes para generar ingresos en este sector y ser más competitivos.

En el tercer grupo, se presentó los 178 contribuyentes con ventas al por menor de carne y productos cárnicos (incluidos los de aves de corral) en establecimientos especializados, porque indican que la venta de carne es una actividad económica acogida por los contribuyentes al tener demanda directa por parte de los clientes en ventas al por menor, lo que evidencia el elevado consumo de carne en la ciudad de Loja.

Existen en la cuarta barra 147 contribuyentes con ventas al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados que nos permiten observar la importancia

de las ferreterías como actividad económica principal de muchos contribuyentes, al ofrecer productos de uso masivo en diferentes actividades laborales, hogareñas, en terrenos, fincas, etc. cuyo único objetivo es satisfacer las necesidades de los consumidores.

En la quinta barra, constan 146 contribuyentes con ventas al por menor por comisionistas (no dependientes de comercios); incluye actividades de casas de subastas (al por menor), y evidencian las preferencias de los contribuyentes al iniciar su actividad económica al generar ingresos por las ventas que realizan y de acuerdo al sector al que pertenecen.

Figuran 119 contribuyentes en la sexta barra, con ventas al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva en establecimientos especializados lo que refleja las preferencias de los consumidores para cuidar su salud a través del consumo de estos productos de primera necesidad.

Con 111 contribuyentes se obtuvo la séptima barra, que forman el grupo de ventas al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados porque la comunidad educativa primaria, secundaria y universitaria, así como las empresas siempre necesitan materiales de oficina.

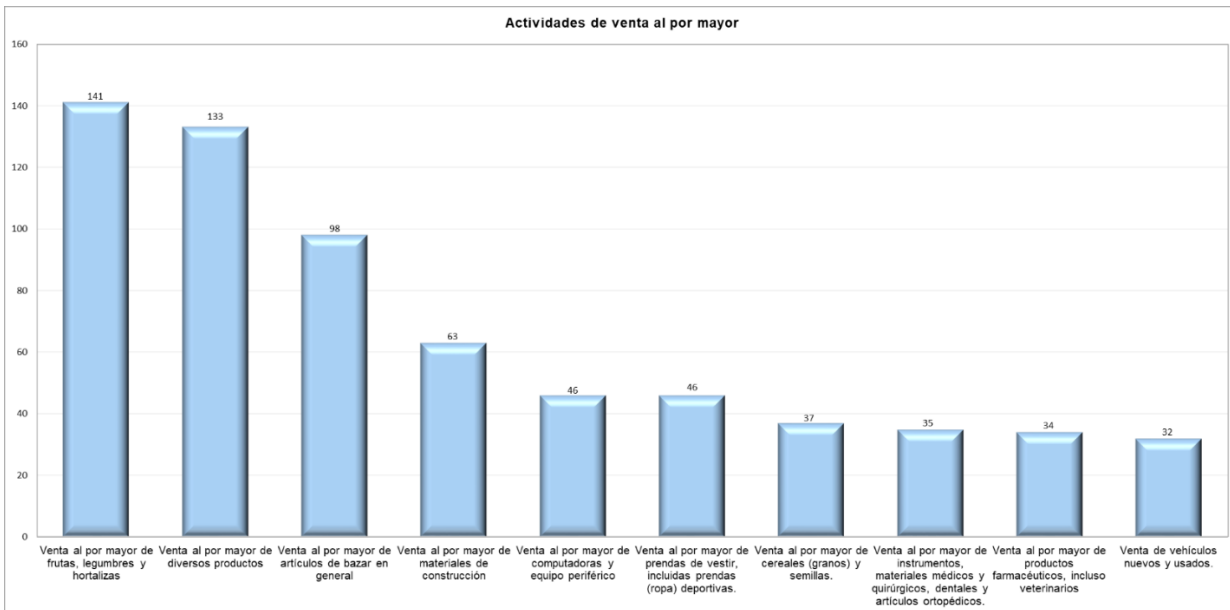
En la octava barra, constan 88 contribuyentes con ventas al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados porque en esta generación el consumo de tecnología es la principal necesidad desde temprana edad.

Se tuvo 85 contribuyentes en la novena barra con ventas al por menor de calzado, material de zapatería (plantillas, taloneras, suela y artículos análogos) en establecimientos especializados porque se observa el alto consumo de zapatos de toda clase porque son una prenda de vestir indispensable para el ser humano.

Finalmente, en la décima barra, se presentó los 75 contribuyentes con ventas al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados, y con el pasar del tiempo se evidencia el alto consumo de medicamentos especialmente en tiempos más fuertes de Covid-19.

Estas actividades económicas pertenecieron al Régimen Impositivo para Microempresas año 2020, los mismos no llevan contabilidad, son personas naturales y están ubicadas en los sectores San Sebastián, El Sagrario, Punzara y el Valle, Sucre y Carigan.

A continuación, se presenta las diez principales actividades económicas con ventas al por mayor en el sector comercial de la ciudad de Loja.



**Figura 8.** Extracto de Listado de contribuyentes de venta al por mayor. Catastro RUC –RIM

Análisis: La figura presenta los 141 contribuyentes, con ventas al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, al ser un sector de gran importancia por la preferencia de los consumidores, y estar en el eje de los productos alimenticios que deben formar parte de la canasta básica en los hogares ecuatorianos, esto evidencia la inclinación de los contribuyentes para desarrollar esta actividad comercial en la ciudad de Loja y promover la economía del país.

Se presenta los 133 contribuyentes, con ventas al por mayor de diversos productos sin especialización, al tener acogida por los consumidores y ofrecer variedad de artículos, lo que representa múltiples opciones de compra y venta para satisfacer la oferta y la demanda de este sector comercial.

Se puede observar 98 contribuyentes con ventas al por mayor de artículos de bazar en general porque representan uno de los sectores económicos con mayor preferencia para establecer un negocio, lo que indica que hay demanda de estos productos por su variedad y alcance para los consumidores finales dentro de la ciudad de Loja.

Existían 63 contribuyentes con ventas al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera, porque las ventas al por mayor de estos productos representan un alto movimiento en la economía del país por la preferencia de los consumidores al realizar nuevas edificaciones y remodelar las mismas.

Habían 46 contribuyentes con ventas al por mayor de computadoras y equipo periférico, con evidente crecimiento en diversos sectores de la ciudad por representar los productos más demandados desde que empezó la pandemia por el Covid-19 en Ecuador durante los años 2020 y 2021.



Constan 46 contribuyentes con ventas al por mayor de prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportivas, que en relación al sector de ventas al por menor sigue manteniéndose como una de las principales fuentes de ingresos en la ciudad de Loja porque representa gran demanda por parte de los consumidores.

Se tuvo 37 contribuyentes con ventas al por mayor de cereales (granos) y semillas, esta categoría se atribuye al sector agropecuario porque se cuenta con bodegas que expenden productos de consumo masivo en la ciudad de Loja y al considerarse como cabecera cantonal de la Provincia, se convierte en el principal distribuidor de insumos en todos los cantones aledaños.

Se presenta los 35 contribuyentes con ventas al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos, que evidencia el alto consumo y cuidado médico que se tiene a lo interno de la ciudad porque el Hospital Regional y la mayor parte de clínicas y centros de atención médica están ubicados en la cabecera cantonal de la Provincia de Loja.

Existían 34 contribuyentes con ventas al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios porque como se había mencionado antes, la concentración de centros médicos, farmacias, clínicas y el Hospital Regional está ubicado en la cabecera Cantonal de esta provincia, además se cuenta con el sector agropecuario en los sectores rurales quienes se abastecen de productos de forma permanente en la ciudad de Loja.

Se encontró 32 contribuyentes con ventas de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados como: ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno (jeeps, etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por comisionistas, porque el parque automotor ha crecido y su demanda va en evolución por la constante necesidad de movilización propia dentro y fuera de la ciudad.

Estas actividades económicas pertenecieron al Régimen Impositivo para Microempresas y que no llevan contabilidad, son personas naturales y están ubicadas en los sectores El Sagrario, San Sebastián, Sucre, Carigan, Punzara y el Valle.

#### b) Marco Regulatorio del Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas.

Por motivo de esta investigación se presenta la estructura del marco regulatorio aplicable al Régimen Impositivo para Microempresas que son clasificadas en dos grupos, el primero son los elementos esenciales que hacen referencia al Hecho Generador, Sujeto Activo y Pasivo, Base Imponible, Tarifa y Deducciones, el segundo son los elementos formales que contienen información sobre Plazos y Formas de Pago, Exigibilidad y limitaciones al régimen.

A continuación, se puede observar los elementos esenciales del Impuesto a la renta del régimen Impositivo para Microempresas:

**Tabla 12.** Elementos esenciales de Impuesto a la Renta

Elementos esenciales	
Hecho Generador	Contribuyente considerado como Microempresa
Sujeto Activo	Estado y es administrado por el Servicio de Rentas Internas
Sujeto Pasivo	Las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores que cumplan con las condiciones COPCI, considerados microempresas.
Base Imponible	Los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos al régimen.
Tarifa	Dos por ciento 2% sobre los ingresos previstos en el ejercicio fiscal, que correspondan netamente a la actividad empresarial.
Deducciones	Se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.

Para catalogar a un contribuyente dentro del Régimen Impositivo para Microempresas, la Administración tributaria emitió un catastro de acuerdo a las actividades económicas desarrolladas en el año 2019 y con base a los ingresos reportados por el propio contribuyente. Por ello, partiendo de estos puntos, fue necesario determinar si el contribuyente cumplía esos requisitos para que se origine el hecho generador, es decir que sea un contribuyente considerado como Microempresa. Con respecto al sujeto activo y pasivo, se sabe que el Servicio de Rentas Internas es el ente encargado de administrar los impuestos nacionales, y los sujetos pasivos, son los contribuyentes que hayan sido incluidos en este régimen tributario.

Para determinar el pago fue necesario definir su base imponible, en este caso representaban todos los ingresos provenientes únicamente de las actividades económicas microempresariales, que fue la base de cálculo para aplicar la tarifa del 2% sobre el total de ingresos en el ejercicio fiscal en curso, y con las únicas deducciones por devoluciones o descuentos comerciales que consten en el comprobante de venta. También se adiciona el derecho a restarse las retenciones de 1.75% fijadas para las actividades de microempresas.

A continuación, se observa los elementos formales del Impuesto a la renta del régimen Impositivo para Microempresas:

**Tabla 13.** Elementos formales de Impuesto a la Renta

Elementos formales	
Plazos y Formas de Pago	Presentarán y pagarán el impuesto a la renta de forma semestral, de acuerdo a los valores que arroje su liquidación, de este valor se puede deducir las retenciones en la fuente que hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen Interno.
Exigibilidad	Cuando el contribuyente presente su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos, adicional al valor respectivo, deberá pagar las multas e intereses que serán cancelados en la misma declaración.
Limitaciones Régimen	al Contribuyentes RISE, organismos internacionales, instituciones financieras, actividades de ocupación liberal, prestación de servicios profesionales, notarios, registradores, servicio de transporte público, comercial terrestre, transporte internacional, los ingresos en relación de dependencia, sujetos al impuesto a la renta único, rentas de capital, actividades de explotación o exploración, comercializadores de combustibles.

Con respecto a los plazos y formas de pago, en el año 2020 se realizó el pago de impuesto a la renta de forma anual, en la declaración de renta del segundo semestre se consolidó los dos periodos y se declaró de acuerdo al calendario tributario en el mes de enero de 2021, porque al estar en proceso de implementación este régimen tributario fue imposible su cumplimiento en los primeros 6 meses de aplicación. Para el año 2021 se realizó la declaración de Impuesto a la Renta de forma semestral en los meses de julio y enero, cuya exigibilidad empezaba desde el siguiente día de la fecha de la declaración de acuerdo al noveno número de RUC lo que implicaba multas e intereses para el contribuyente que haya declarado su renta de forma tardía. Este régimen tributario también presentó limitaciones, por ello estaban excluidos los contribuyentes RISE que emitían notas de venta, organismos internacionales y públicos, instituciones financieras, artesanos, servicios profesionales, los ingresos en relación de dependencia, entre otras.

A continuación, se observa el calendario de Impuesto a la renta del régimen Impositivo para Microempresas:

**Tabla 14.** Calendario tributario RIM

Tipo de impuesto	Periodi Cidad	Fecha de cumplimiento			Proceso
		Según el noveno dígito del ruc	Primer semestre (enero-junio)	Primer semestre (julio- diciembre)	
				Fecha de vencimiento	Fecha de vencimiento
Impuesto a la renta RIM	Semestral	1	10 de julio	10 de enero	Los contribuyentes del RIM deberán presentar la declaración del Impuesto a la Renta de forma semestral, inclusive cuando hubiera seleccionado la declaración mensual de IVA. Se presentarán incluso en los casos en que el contribuyente no hubiere generado ingresos relacionados con el RIM, en cuyo caso la declaración será informativa.
		2	12 de julio	12 de enero	
		3	14 de julio	14 de enero	
		4	16 de julio	16 de enero	
		5	18 de julio	18 de enero	
		6	20 de julio	20 de enero	
		7	22 de julio	22 de enero	
		8	24 de julio	24 de enero	
		9	26 de julio	26 de enero	
		0	28 de julio	28 de enero	
Tipo de impuesto	Periodicidad	Fecha de cumplimiento		Proceso	
		Según el noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento		
Impuesto a la renta Global	Anual	1	10 de marzo	1. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al RIM. 2. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.	
		2	12 de marzo		
		3	14 de marzo		
		4	16 de marzo		
		5	18 de marzo		
		6	20 de marzo		
		7	22 de marzo		
		8	24 de marzo		
		9	26 de marzo		
		0	28 de marzo		

En este sentido es importante considerar que la fecha de la declaración de renta se realizó de forma anual en el año 2020, de acuerdo a las fechas del segundo semestre, y de forma semestral en el año 2021, dejando claro que en caso de que el contribuyente tenga ingresos de otras fuentes fuera de la actividad económica catalogada como microempresas, estaría obligado a presentar su declaración de renta anual de acuerdo al calendario expuesto en la tabla 14, en el mes de marzo como se realiza en el régimen general, lo que constituiría su tercera declaración de renta.

## Recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector comercial

### Recaudación por actividad económica a nivel nacional durante el año 2020

Tabla 15. Recaudación por actividad económica de enero a junio de 2020

Descripción sección	Descripción grupo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Ene a jun
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 282.251.734,72	\$190.816.838,75	\$230.081.740,40	\$258.302.427,37	\$145.306.671,06	\$159.534.965,70	\$1.266.294.378,00
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 80.640.983,61	\$ 61.159.679,53	\$63.634.057,74	\$58.376.160,55	\$42.368.938,26	\$46.370.545,24	\$352.550.364,93
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 80.671.204,68	\$ 47.048.061,56	\$55.345.039,65	\$21.388.813,20	\$23.037.061,34	\$38.665.194,65	\$266.155.375,08
Total Recaudación		\$443.563.923,01	\$299.024.579,84	\$349.060.837,79	\$338.067.401,12	\$210.712.670,66	\$244.570.705,59	\$1.885.000.118,01

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

**Análisis:** En la presente tabla se observa que las ventas de comercio al por mayor y menor representaron un monto en el primer semestre de \$. 1.885.000.118,01, y fue distribuido en tres grupos específicos; el primero, Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con \$1.266.294.378,00; segundo grupo, Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con \$ 352.550.364,93; y un tercer grupo, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con \$ 266.155.375,08. En los meses de enero a junio se observa una disminución en los ingresos a partir del mes de febrero, la razón principal fue el inicio de la

Pandemia por Covid-19, que por ser desconocida y estar descontrolada causo mayor impacto a todos los sectores comerciales en este periodo.

**Tabla 16.** Recaudación por actividad económica de julio a diciembre de 2020

Descripción sección	Descripción grupo	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Jul a dic
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$170.940.830,62	\$174.629.884,78	\$230.817.555,10	\$193.175.036,46	\$203.144.228,02	\$171.781.969,58	\$1.144.489.504,56
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$55.561.619,36	\$70.145.807,19	\$75.817.609,80	\$62.866.822,86	\$64.827.749,32	\$64.555.742,76	\$393.775.351,29
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$39.821.193,13	\$43.572.873,82	\$50.120.949,59	\$50.410.580,74	\$56.482.650,10	\$62.442.678,51	\$302.850.925,89
Total Recaudación		\$266.323.643,11	\$288.348.565,79	\$356.756.114,49	\$306.452.440,06	\$324.454.627,44	\$298.780.390,85	\$1.841.115.781,74

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

**Análisis:** De julio a diciembre de 2020, se puede observar que las ventas de comercio al por mayor y menor representaron en el segundo semestre de \$ 1.841.115.781,74, y fue distribuido en tres grupos específicos; el primero, es Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas que asciende a \$ 1.144.489.504,56; el segundo grupo, Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas por un monto de \$ 393.775.351,29; y un tercer grupo, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con un valor de \$ 302.850.925,89. En los meses de julio a diciembre se observó un incremento en la recaudación tributaria, la razón principal fue que se empezó a tomar las precauciones necesarias con respecto a la Pandemia por Covid-19 y el sector económico comercial empezó a reactivarse en este periodo.

**Tabla 17.** Recaudación por actividad económica de enero a diciembre de 2020

Descripción sección	Descripción grupo		Ene a dic
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$	2.410.783.882,56
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$	746.325.716,22
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$	569.006.300,97
Total Recaudación		\$	3.726.115.899,75

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

**Análisis:** De enero a diciembre de 2020, se puede observar que las ventas de comercio al por mayor y menor representaron un valor anual de \$ 3.726.115.899,75, que fue distribuido en tres grupos específicos; el primero, es Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con un monto de \$ 2.410.783.882,56, dentro de este grupo se encontró ventas al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, venta de productos diversos, venta de artículos de bazar, venta de materiales de construcción, venta de computadoras; en el segundo grupo Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con un monto de \$ 746.325.716,22 resaltaron las actividades de venta al por menor de gran variedad de productos de tiendas, venta de prendas de vestir, venta de carne, venta de artículos de ferretería, venta al por menor por comisionista; y en un tercer grupo, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con \$ 569.006.300,97 de recaudación al año.

Debido a la pandemia por Covid-19 en el primer semestre del año 2020 se observó una disminución en la recaudación en el primer semestre, sin embargo, para el segundo semestre se observó que las ventas aumentaron y poco a poco se fue recuperando el sector comercial.

Se puede observar que la recaudación del año 2020 representa el 93% en relación con la recaudación del año 2021.

## Recaudación de por actividad económica a nivel nacional durante el año 2021

**Tabla 18.** Recaudación por actividad económica de enero a junio de 2021

Descripción sección	Descripción grupo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Ene a jun
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$230.471.739	\$166.949.755	\$199.992.670	\$209.589.207	\$164.088.758	\$170.032.161	\$1.141.124.290,67
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$92.229.736	\$70.939.359	\$91.830.503	\$101.372.328	\$75.549.516	\$74.175.641	\$506.097.083,51
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$62.363.635	\$50.850.823	\$66.876.796	\$61.275.334	\$58.648.813	\$66.906.422	\$366.921.824,45
Total Recaudación		\$385.065.110	\$288.739.937	\$358.699.970	\$372.236.869	\$298.287.088	\$311.114.224	\$ 2.014.143.198,63

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

**Análisis:** En las ventas de enero a junio de 2021, se pudo observar que las ventas de comercio al por mayor y menor representan un valor en el primer semestre de \$ 2.014.143.198,63, y fue distribuido en tres grupos específicos, el primero, Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con un monto de \$ 1.141.124.290,67; segundo grupo, Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas \$ 506.097.083,51; y un tercer grupo, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas \$ 366.921.824,45. En los meses de enero a junio se observa una variación en los ingresos del primer semestre, la razón principal fue que a pesar de contar con las precauciones de la Pandemia por Covid-19, se observó nuevas variantes que también al ser desconocidas y mortales, desestabilizaron la economía en el sector comercial, durante el primer semestre.



**Tabla 19.** Recaudación por actividad económica de julio a diciembre de 2021

Descripción sección	Descripción grupo	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Jun A Dic
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$178.466.297	\$180.257.067	\$181.060.880	\$181.115.225	\$183.491.931	\$201.926.893	\$1.106.318.294,58
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$77.031.366	\$80.941.809	\$75.951.748	\$79.127.116	\$80.051.455	\$79.400.682	\$472.504.175,88
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$72.244.697	\$65.027.923	\$69.338.951	\$71.103.273	\$65.621.500	\$70.316.528	\$413.652.871,65
Total Recaudación		\$327.742.360	\$326.226.799	\$326.351.579	\$331.345.615	\$329.164.886	\$351.644.103	\$ 1.992.475.342,11

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

**Análisis:** En las ventas de julio a diciembre de 2021, se pudo observar que las ventas de comercio al por mayor y menor representaron un valor en el segundo semestre de \$ 1.992.475.342,11, y fue distribuido en tres grupos específicos; el primero, Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con un monto de \$ 1.106.318.294,58; el segundo grupo, Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas \$ 472.504.175,88; y un tercer grupo, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas \$ 413.652.871,65. En los meses de julio a diciembre se observó un incremento en la recaudación tributaria, la razón principal fue que se empezó las campañas de vacunación con la primera dosis para toda la población ecuatoriana. Esto dio seguridad a los consumidores para reactivarse e incrementó una vez más la demanda en el sector comercial en este periodo.

**Tabla 20.** Recaudación por actividad económica de enero a diciembre de 2021

Descripción sección	Descripción grupo	Ene a dic
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 2.247.442.585,25
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 978.601.259,39
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$ 780.574.696,10
Total Recaudación		\$ 4.006.618.540,74

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

**Análisis:** En las ventas de enero a diciembre de 2021, se pudo observar que las ventas de comercio al por mayor y menor representan un valor en anual de \$ 4.006.618.540,74, que fue distribuido en tres grupos específicos, el primero es Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con un monto de \$ 2.247.442.585,25, en el que encontramos ventas al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, venta de productos diversos, venta de artículos de bazar, venta de materiales de construcción, venta de computadoras; en el segundo grupo, Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con un monto de \$ 978.601.259,39 en el que encontramos las actividades de venta al por menor de gran variedad de productos de tiendas, venta de prendas de vestir, venta de carne, venta de artículos de ferretería, venta al por menor por comisionista; y un tercer grupo, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas \$ 780.574.696,10.

Debido a la pandemia por Covid-19 en el primer semestre del año 2021 se observó una disminución en la recaudación en el primer semestre, sin embargo, para el segundo semestre se observó que las ventas aumentaron y poco a poco se fue recuperando el sector comercial.

Se pudo observar una recaudación en el año 2021 del 107,53% en comparación con el año 2020. Lo que significa que la economía en el sector comercial se fue recuperando de forma progresiva en el transcurso de estos dos periodos.

**Tabla 21.** Recaudación por actividad económica de enero a diciembre de los años 2019, 2020 y 2021

Descripción sección	Descripción grupo	2019	2020	2021
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	2.756.737.946	2410783883	\$ 2.247.442.585,25
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	781.048.811	746325716,2	\$ 978.601.259,39
	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	830.132.583	569006301	\$ 780.574.696,10
Total Recaudación		4.367.919.340	\$ 3.726.115.899,75	\$ 4.006.618.540,74

**Análisis:** En las ventas de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas se observó que la recaudación en el año 2019 fue de \$4.367.919.340, en el siguiente año se evidenció una disminución desde el inicio de la pandemia con un monto de \$ 3.726.115.899,75 para el año 2020 y con la creación de las vacunas contra el Covid-19 la situación mejoró para el año 2021 por un valor de \$4.006.618.540,74. Por ello, se realizó una comparación con la recaudación del año 2019, considerado como un año de recaudación normal por no haber enfrentado ningún suceso que afecte a nivel mundial, por lo que, para el año 2020, la recaudación fue del 85,31% en relación al año 2019 cuyo monto disminuyó por la fuerte afectación económica que tuvieron las micro, pequeñas y medianas empresas en este año fiscal, y en comparación con el año 2021 la recaudación subió al 91,73% debido a que a nivel mundial ya se empezó la vacunación masiva, sin embargo, estos porcentajes no superan al año 2019 lo que evidenció la disminución de ventas en este sector comercial aún se mantiene y sigue afectando a los contribuyentes.

### **Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja año 2021**

**Tabla 22.** Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja de enero a junio de 2021

<b>Cantón</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Total general</b>
<b>Loja</b>	464.737	312.488	158.217	86.702	87.248	79.330	1.188.722
	464.736,700	312.488	158.217	86.702	87.248	79.330	1.188.722

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

Dentro del Régimen para Microempresas se pudo observar una recaudación en los meses de enero a junio de \$1.188.722, que representa la recaudación por Impuesto a la renta del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Loja, de todas las actividades económicas que están dentro de este Régimen. Es importante resaltar que la disminución de la recaudación empieza en el mes de febrero cuyo descenso se debe a la pandemia por Covid-19 que afecto a este sector comercial.

**Tabla 23.** Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja de julio a diciembre de año 2021

<b>Cantón</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total general</b>
<b>Loja</b>	117.476	74.623	73.183	220.997	103.597	101.727	691.601
	117.476	74.623	73.183	220.997	103.597	101.727	691.601

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

Dentro del Régimen para Microempresas se puede observar la recaudación en los meses de julio a diciembre formando un total de \$691.601 que representa la recaudación por Impuesto a la renta del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Loja, de todas las actividades económicas que están dentro de este Régimen. Es este caso se observó una variación en la recaudación por motivo de la Pandemia porque luego de Covid-19, nacieron nuevas cepas que afectaron una vez más la economía en el año 2021.

**Tabla 24.** Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas de la ciudad de Loja año 2021

Cantón	Total general Impuesto a la renta Régimen Microempresas
Loja	1.880.323
Total general	1.880.323

Estadística de recaudación Servicio de Rentas Internas SRI (2021)

Finalmente, se observó que la recaudación dentro del Régimen para Microempresas de enero a diciembre del año 2021 asciende a \$1.880.323 por Impuesto a la renta del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Loja, de todas las actividades económicas que están dentro de este Régimen, como resultado de la disminución de ventas en el primer semestre y la variación de las ventas en el segundo semestre, que fue evidenciado a través de las Estadísticas proporcionadas en la página web del Servicio de Rentas Internas a nivel del Cantón Loja.

## **Propuesta de la recaudación tributaria en el sector comercial del Impuesto a la renta para la ciudad de Loja.**

En el desarrollo de este objetivo fue necesario realizar encuestas para conocer la percepción de los contribuyentes, conocer sus necesidades, sus preferencias y los sectores donde desarrollaron su actividad económica y como pagaron su Impuesto a la renta durante la vigencia de Régimen Impositivo para Microempresas (RIM). Una vez analizada esta información procedemos a realizar una propuesta de recaudación que nació de la aplicación de nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) dado que es el nuevo Régimen Impositivo vigente en Ecuador desde el 01 de enero del año 2022.

### ***Análisis de las encuestas aplicadas en la ciudad de Loja***

Se presenta el análisis de la encuesta realizada a los contribuyentes del sector comercial de la ciudad de Loja con respecto al RIM y al RIMPE. De la información obtenida por los encuestados se observó que el 62,46% corresponde al género femenino, es decir que la mayor parte de mujer emprende en la ciudad de Loja. La edad promedio esta entre 31 a 40 años con 45,27% por lo que se observó que es la edad más productiva en este sector económico. El estado civil de los encuestados fue casado con 44,99%, mientras los soltero emprendedores tienen el 34,67%, además un 59,89% de los encuestados manifestaron tener estudios de tercer nivel, y para desarrollar su actividad económica con un 56,16% paga un arriendo

### ***Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas***

#### ***Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas (Derogado)***

¿Usted perteneció al Régimen Microempresas (RIM), que actualmente se denomina RIMPE?

**Tabla 25.** Perteneció al RIMPE

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	263	75,36 %
No	86	24,64 %
En parte	0	0,00 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** La mayor parte de contribuyentes con un 75.36% perteneció al RIM, mientras que un 24.64% de los encuestados no perteneció a este régimen o está confundido porque desconoce la normativa tributaria.

¿Cuál es su actividad económica?

**Tabla 26.** Actividad económica

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Productos diversos	61	17,48 %
Prendas de vestir	55	15,76 %
Productos de primera necesidad	47	13,47 %
Otros especificar	34	9,74 %
Tecnología	30	8,60 %
Ferretería	27	7,74 %
Bazar	23	6,59 %
Venta de carne (incluido aves)	21	6,02 %
Frutas, legumbres y hortalizas	19	5,44 %
Comisionistas	18	5,16 %
Materiales de Construcción	14	4,01 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Con respecto a las actividades económicas como venta de Productos diversos, Prendas de vestir y Productos de primera necesidad, se observa un porcentaje de 17,48%, 15,76% y 13,47% respectivamente, no así un bajo porcentaje en Materiales de Construcción con un 4,01%, por lo que se puede evidenciar que la prioridad de venta en este periodo fueron mascarillas, guantes, alcohol por encontrarnos en tiempo de pandemia por COVID-19, también se debe considerar que dentro de estos grupos también estaban los contribuyentes RISE que emitían notas de venta por las mismas actividades económicas y pero no fueron considerados en esta investigación por tratarse de un análisis de renta.

¿En el año 2020 y 2021 se le facilitó cumplir con sus obligaciones tributarias y cumplir con sus deberes formales, RIM?

**Tabla 27.** Facilidad en cumplimiento de obligaciones año 2020

Detalle	Cantidad	Porcentaje
No	142	40,69 %
Si	110	31,52 %
En parte	97	27,79 %
Total	349	100,00 %

**Tabla 28.** Facilidad en cumplimiento de obligaciones año 2021

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	126	36,10 %
No	121	34,67 %
En parte	102	29,23 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Con respecto a la facilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales, en el año 2020 y 2021, la mayor parte de contribuyentes con el 40,69% y 36,10% no se les facilitó el cumplimiento, mientras que el 31,52% y 34,67% no tuvieron inconvenientes, porque delegaron a profesionales de contabilidad.

¿Cada qué tiempo prefiere enviar sus declaraciones de Impuesto a la Renta?

**Tabla 29.** ¿Cada qué tiempo prefiere enviar las declaraciones de Impuesto a la Renta?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Anual	211	60,46 %
Semestral	138	39,54 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** La mayor parte de contribuyentes con el 60,46% respondieron que prefieren enviar las declaraciones de forma anual, y semestral un 39,54%, lo que representa un porcentaje mayor de preferencia en el cumplimiento de sus obligaciones de renta en el año.

### **Impuesto a la Renta de Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE (Vigente)**

¿Sabía usted que existe un nuevo Régimen Tributario de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE?

**Tabla 30.** ¿Sabía usted que existe un nuevo Régimen Tributario de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	215	61,60 %
No	82	23,50 %
En parte	52	14,90 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Con respecto al nuevo Régimen Tributario de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE la mayor parte de contribuyentes con un 61,60% respondieron que sí, mientras que un 23,50% respondieron que no. Lo que demuestra que la mayoría de emprendedores conocían de la existencia del nuevo Régimen Tributario.

¿Conoce sus nuevas obligaciones tributarias y deberes formales con respecto al nuevo régimen RIMPE?



**Tabla 31.** ¿Conoce sus nuevas obligaciones tributarias y deberes formales con respecto al nuevo régimen RIMPE?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	117	33,52 %
No	147	42,12 %
En parte	85	24,36 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Con respecto al nuevo Régimen Tributario de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE, los contribuyentes con el 42,12% afirmaron que no conocían sus obligaciones, un 33,52% respondieron que sí, evidenciándose la necesidad de fomentar la cultura tributaria.

### **Recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresa (MIPYMES) del sector comercial**

#### **Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas (Derogado)**

¿Con el Régimen Impositivo Microempresas, usted pagó más impuestos?

**Tabla 32.** ¿Con el Régimen Impositivo Microempresas, usted pagó más impuestos?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	215	61,60 %
No	96	27,51 %
En parte	38	10,89 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** En la tabla se evidencia que el 61,60% de los encuestados pagaron impuestos con el Régimen Impositivo Microempresas, porque la tarifa correspondía al 2% de las ventas totales, no así, el 27,51% no contribuyeron con más gravámenes, por tanto, se concluye que la mayoría tuvo una carga tributaria más elevada al no poder deducirse los costos y gastos incurridos en este periodo económico.

¿En el año 2020 y 2021 usted consideró apropiado dejar de emitir sus comprobantes de venta (facturas) para pagar menos Impuesto a la Renta RIM?

**Tabla 33.** ¿En el año 2020 y 2021 usted consideró apropiado dejar de emitir sus comprobantes de venta (facturas) para pagar menos Impuesto a la Renta RIM?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	146	41,83 %
No	143	40,97 %
En parte	60	17,19 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Los contribuyentes consideraron dejar de emitir comprobantes de venta con el 41,83%, mientras que un 40,97% no dejaron de emitir facturas, por lo que se concluye la ausencia de cultura tributaria al emitirlos, esto disminuye la recaudación tributaria a través de los consumidores finales.

¿Usted estuvo de acuerdo con pagar la tarifa del 2% de sus ventas semestrales en el Régimen Microempresas?

**Tabla 34.** ¿Usted estuvo de acuerdo con pagar la tarifa del 2% de sus ventas semestrales en el Régimen Microempresas?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	39	11,17 %
No	279	79,94 %
En parte	31	8,88 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Los contribuyentes en un 79,94% no estuvieron de acuerdo con pagar el 2% de sus ventas semestrales en el Régimen Microempresas, caso contrario ocurrió con el 11,17% al aceptar esa tarifa, lo que evidencia la afectación a la liquidez de las empresas.

¿Usted solicitó comprobantes de venta (facturas) para sustentar sus compras, sabiendo que no son deducibles en su declaración de Impuesto a la Renta RIM?

**Tabla 35.** ¿Usted solicitó comprobantes de venta (facturas) para sustentar sus compras, sabiendo que no son deducibles en su declaración de Impuesto a la Renta RIM?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	216	61,89 %
No	85	24,36 %
En parte	48	13,75 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Los contribuyentes con un 61,89% solicitaron comprobantes de venta (facturas) para sustentar sus compras, lo cual les permitió llevar un control de su inventario,

mientras que un 24,36% indicó no solicitar facturas, se evidencia la falta el desconocimiento del uso de estos documentos mercantiles.

¿Entre qué montos estuvieron sus ventas anuales durante los periodos 2020 y 2021 en el Régimen Microempresas?

**Tabla 36.** ¿Entre qué montos estuvieron sus ventas anuales durante los periodos 2020 y 2021 en el Régimen Microempresas?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
\$0.00 a \$10.000	194	55,59 %
\$10.001 a \$50.000	94	26,93 %
\$50.001 a \$ 100.000	44	12,61 %
\$100.001 a \$200.000	12	3,44 %
\$200.001 a \$300.000	5	1,43 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** En los montos de ventas de contribuyentes se han agrupado los resultados de \$0.00 a \$10,000.00 con un 55,59% al ser pequeños negocios con ventas al por menor como tiendas, bazares, librerías, etc., cuyos productos van directo al consumidor final, mientras que entre \$200,000.01 a \$300,000.00 con 1,43% se encuentran los locales de venta al por mayor de materiales de construcción, equipos electrónicos, etc., quienes actúan como intermediarios entre las grandes y pequeñas empresas.

### **Guía Tributaria de Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares – RIMPE**

En este acápite se considera la importancia de incrementar una guía tributaria para lo cual se procede a realizar el análisis de la encuesta para conocer la percepción del contribuyente sobre esta propuesta.

#### **Guía tributaria para RIMPE**

¿Es importante tener una guía tributaria?

**Tabla 37.** ¿Es importante tener una guía tributaria?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	330	94,56 %
No	9	2,58 %
En parte	10	2,87 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** La mayoría de encuestados con un 94,56% consideraron importante tener una guía tributaria, mientras que un 2,58% no opinaron lo mismo, lo que permite concluir que para los contribuyentes es importante tener una guía tributaria que redireccione su actuación frente a la Administración Tributaria y les permita evitar problemas como multas o sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

¿Qué beneficios cree usted que le va a traer tener una guía tributaria?

**Tabla 38.** ¿Qué beneficios cree usted que le va a traer tener una guía tributaria?

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Facilitar las declaraciones	37	10,60 %
Estar al día en las obligaciones tributarias	33	9,46 %
Tener conocimiento sobre el nuevo impuesto a la renta RIMPE	37	10,60 %
Todas las anteriores	237	67,91 %
Ninguna	5	1,43 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Con respecto a los beneficios que puede ofrecer la guía tributaria un 67,91% opinó que está de acuerdo con la guía tributaria, la misma les facilitaría el cumplimiento de las declaraciones, el estar al día con sus obligaciones tributarias y tener conocimiento sobre el nuevo impuesto a la renta RIMPE, sin embargo, el 1,43% consideró no le traería ningún beneficio, porque delegan esta función a sus contadores lo que les impide conocer su utilidad.

¿Usted considera que capacitarse correctamente con la guía tributaria le permitirá estar al día en sus obligaciones tributarias y cumplir con sus deberes formales como contribuyente RIMPE?

**Tabla 39.** Capacitarse correctamente con la guía tributaria

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	310	88,83 %
No	6	1,72 %
En parte	33	9,46 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** Con las respuestas de los encuestados se observó que un alto porcentaje del 88,83% considera que capacitarse con la guía tributaria, les permitirá estar al día en sus obligaciones tributarias y cumplir con sus deberes formales como contribuyente RIMPE, mientras que un mínimo porcentaje del 1,72% opinan lo contrario, se destaca la importancia del uso del documento en estudio.

¿Usted considera que con la ayuda de la guía tributaria podrá evitar tener multas y sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias como contribuyente RIMPE?

**Tabla 40.** Capacitarse correctamente con la guía tributaria

Detalle	Cantidad	Porcentaje
Si	298	85,39 %
No	13	3,72 %
En parte	38	10,89 %
Total	349	100,00 %

**Análisis:** La mayoría de encuestados con un 85,39% afirman que podrán evitar tener multas y sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias como contribuyentes RIMPE, con la capacitación a través de la guía tributaria, mientras que un 3.72% no está de acuerdo porque desconoce los beneficios que le va aportar este material investigativo.

Una vez analizada la importancia de la guía tributaria para el sector de las Mipymes y con base a los resultados obtenidos de los contribuyentes sobre su percepción en la aplicación del Régimen para Microempresas, actualmente derogado, se ha considerado apropiado realizar una propuesta que pueda aliviar el malestar del contribuyente a través de un instrumento de capacitación como lo es una guía tributaria, esta vez enfocada en el nuevo Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE, por lo que a continuación, se presenta la estructura para su desarrollo.

## **Propuesta de recaudación tributaria en el sector comercial del Impuesto a la Renta para la ciudad de Loja**

### **Propuesta de recaudación tributaria**

#### **1. Introducción.**

La recaudación tributaria representa la principal fuente de ingresos del territorio ecuatoriano, por esta razón el principal ente recaudador es el Estado que lo realiza a través del Servicio de Rentas Internas, siendo un ente que se encarga de la recaudación de los impuestos a nivel nacional. Por esta razón, una forma de contribuir con la recaudación tributaria en Ecuador es a través de la participación activa de esta recaudación, cumpliendo con el pago de impuestos a través de la cultura tributaria, la capacitación y la aplicación de herramientas que nos permitan introducirnos en el tema en cuestión, por ello a través de esta propuesta nos enfocamos en el desarrollo de una guía tributaria que va a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones y deberes formales del contribuyente en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE

## **2. Objetivos**

- Incentivar la cultura tributaria
- Capacitación frente los constantes cambios de las reformas tributarias
- Elaborar una guía tributaria

## **3. Desarrollo**

Incentivar la cultura tributaria

A nivel internacional, los países implementaron programas educativos, de formación en normativa y procedimientos tributarios para promover el pago y la lucha contra la evasión y elusión tributaria. En Ecuador, se realizó el programa sobre cultura tributaria que incluye guías prácticas para el contribuyente, y de forma permanente educación cívico tributaria con los programas “Yo construyo mi Ecuador” para Bachillerato y “Aquí y los guardianes” para básica, por parte del Servicio de Rentas Internas, también se aplicó otro proyecto denominado “Ciudadano fiscal” que trabaja con las Universidades a través de grupos denominados de Núcleos de Apoyo Contable Fiscal (NAF) (Fernández, et. al., 2020)

Capacitación frente a los constantes cambios de las reformas tributarias

En la actualidad el Ecuador se enfrentó a muchas reformas tributarias propuestas por legisladores y grupos de actores sociales, por lo que, su aplicación dependió de las disposiciones legales para su ejecución, y de un equipo humano encargado de transmitir la correcta aplicación de la normativa tanto al servidor público encargado del control como al contribuyente – responsable. Mientras más capacitación se dé en una empresa (Arenas Falótico y Bayón Pérez, 2021, p. 279) aspectos positivos como mejora y correcto desarrollo organizacional, también calidad total.

Es necesario planificar actividades, estrategias, realizar ajustes operativos para que fluya la comunicación interna y externa en los procesos operativos de implementación, en el caso de nuestro país, la capacitación es la base para la correcta aplicación de los impuestos del nuevo régimen tributario porque permite tener una visión global y personalizada del proceso de implementación ejecutado. La Administración Tributaria ofrece capacitaciones mediante videoconferencia y virtuales de autoestudio a través del campus virtual <https://campusvirtual.sri.gob.ec/>, Podcast – Facilito ha sido con el SRI, que buscan informar al contribuyente sobre la normativa reformada.

Elaborar una guía tributaria

Con los antecedentes antes expuestos, se consideró la importancia de realizar una propuesta de elaboración de una guía tributaria para el sector empresarial porque es aquella

que brindará y guiará al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes formales frente al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.

### ***Proceso para elaborar una guía tributaria para el sector empresarial***

Para elaborar una guía tributaria enfocada en el sector empresarial se requiere seguir los siguientes pasos.

#### **Titulo**

Guía Tributaria para el Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE

#### **Presentación**

El Ecuador ha enfrentado diversos cambios normativos por esta razón los contribuyentes han experimentado mayor impacto en la parte impositiva especialmente en los años 2020 y 2021 porque estuvo vigente el Impuesto a la Renta aplicado al Régimen para Microempresas el cuál fue derogado y en su reemplazo nació un nuevo Régimen Tributario que absorbió al Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y al Régimen general, siempre que estos contribuyentes cumplan las condiciones de este nuevo cuerpo tributario, denominado Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE, que rige desde el 01 de enero de 2022, en el Estado Ecuatoriano de acuerdo a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (RIMPE, 2021), al respecto se presenta la propuesta para desarrollar una Guía tributaria sobre renta en la aplicación de este impuesto.

#### **Justificación**

Debido al reciente cambio normativo que rige a partir de 01 de enero del año 2022, y después de realizar las encuestas acerca de la percepción de los contribuyentes sobre el nuevo régimen de aplicación tributaria que nació en Ecuador, se ha podido evidenciar el desconocimiento por parte de los principales actores de la recaudación tributaria, quienes han expresado sus opiniones sobre la necesidad de conocer más del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.

#### **Objetivos**

- Presentar la estructura normativa de la Renta dentro del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.

- Exponer las Obligaciones y deberes formales de los contribuyentes RIMPE.
- Sintetizar las multas y sanciones por incumplimiento de Obligaciones y deberes formales de los contribuyentes RIMPE.

## Contenidos

Analizar la estructura normativa de la Renta dentro del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE

Para desarrollar este objetivo fue necesario especificar que se va a presentar dos estructuras de análisis; la primera, sobre RIMPE emprendedores, y la segunda, para RIMPE negocios populares.

### **Régimen Simplificado para Emprendedores RIMPE**

A continuación, se presenta los elementos sustanciales del Impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Emprendedores RIMPE:

**Tabla 41.** Elementos sustanciales - Emprendedores RIMPE

Elementos sustanciales																													
Hecho Generador	Que cumpla las actividades económicas dentro de este régimen.																												
Sujeto Activo	Estado y es administrado por el Servicio de Rentas Internas																												
Sujeto Pasivo	Son las personas naturales con ingresos anuales desde \$0.00 hasta \$300.000,00 al 31 de diciembre del año 2021, que sea catalogado como emprendedor.																												
Base Imponible	Para el cálculo Se considerará los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen																												
Tarifa	La tarifa es fija y no estará sujeta a rebaja o disminución alguna, se aplicarán los valores establecidos en la tabla de Impuesto a la Renta.																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Límite inferior (USD)</th> <th>Límite superior (USD)</th> <th>Impuesto a la fracción básica</th> <th>Tipo marginal (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ -</td> <td>\$ 20.000,00</td> <td>\$ 60,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>\$ 20.000,01</td> <td>\$ 50.000,00</td> <td>\$ 60,00</td> <td>\$ 1,00</td> </tr> <tr> <td>\$ 50.000,01</td> <td>\$ 75.000,00</td> <td>\$ 360,00</td> <td>\$ 1,25</td> </tr> <tr> <td>\$ 75.000,01</td> <td>\$ 100.000,00</td> <td>\$ 672,50</td> <td>\$ 1,50</td> </tr> <tr> <td>\$100.000,01</td> <td>\$ 200.000,00</td> <td>\$ 1.047,50</td> <td>\$ 1,75</td> </tr> <tr> <td>\$200.000,01</td> <td>\$ 300.000,00</td> <td>\$ 2.797,52</td> <td>\$ 2,00</td> </tr> </tbody> </table>	Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)	\$ -	\$ 20.000,00	\$ 60,00	-	\$ 20.000,01	\$ 50.000,00	\$ 60,00	\$ 1,00	\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 360,00	\$ 1,25	\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	\$ 1,50	\$100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	\$ 1,75	\$200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,52	\$ 2,00
Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)																										
\$ -	\$ 20.000,00	\$ 60,00	-																										
\$ 20.000,01	\$ 50.000,00	\$ 60,00	\$ 1,00																										
\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 360,00	\$ 1,25																										
\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	\$ 1,50																										
\$100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	\$ 1,75																										
\$200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,52	\$ 2,00																										
Deducciones	Se restará las devoluciones o descuentos; adicionalmente se sumará o restará, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos. También se aplican los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.																												

Se observa los elementos formales del Impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Emprendedores RIMPE:



**Tabla 42.** Elementos formales - Emprendedores RIMPE

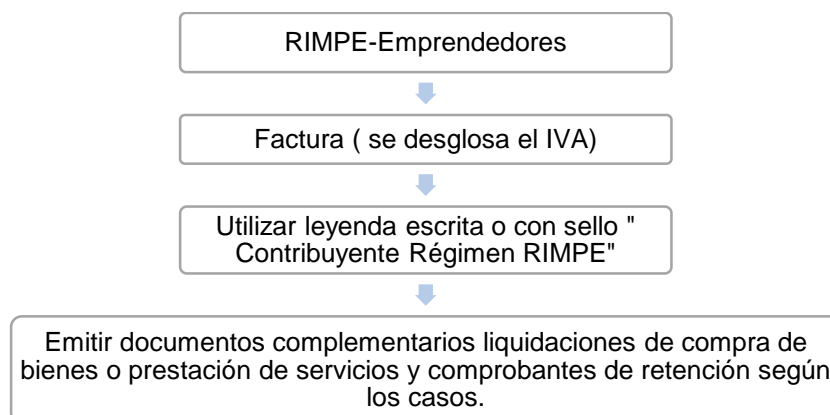
Elementos formales	
Plazos y Formas de Pago	La declaración y pago se realizará de forma anual de acuerdo a la tabla de Impuesto la Renta. No aplica cuotas mensuales. El pago se realiza luego de presentar la declaración, el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión.
Exigibilidad	Cuando el contribuyente presente su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos, adicional al valor respectivo, deberá pagar las multas e intereses que serán cancelados en la misma declaración.
Limitaciones al Régimen	Actividades relacionadas a contratos de construcción, profesionales, transporte, agropecuarias, comercializadoras de combustible, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria. Los que tengan ingresos superiores a USD. 300.000,00 en el año anterior, lo que estén inscritos en el RUC sin actividad económica registrada.

El calendario de Impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Emprendedores RIMPE.

**Tabla 43.** Calendario - Emprendedores RIMPE

Tipo de impuesto	Periodicidad	Fecha de cumplimiento		Proceso
		Según el noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento	
Impuesto a la renta RIMPE	Anual	1	10 de marzo	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal. No aplica cuotas mensuales. El pago se realiza luego de presentar la declaración, el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión.
		2	12 de marzo	
		3	14 de marzo	
		4	16 de marzo	
		5	18 de marzo	
		6	20 de marzo	
		7	22 de marzo	
		8	24 de marzo	
		9	26 de marzo	
		0	28 de marzo	

### Comprobantes de Venta



**Figura 9.** Comprobantes de venta del RIMPE-Emprendedores. Servicio de Rentas Internas (2022)

## Catastro RIMPE emprendedores

Para conocer si se encuentra dentro de este régimen, puede revisar el listado referencial de USD 20.001 a USD 300.000 RIMPE- emprendedores.



**Figura 10.** Listado referencial RIMPE-Emprendedores. Servicio de Rentas Internas (2022)

### Régimen Simplificado para *Negocios Populares* RIMPE:

A continuación, se puede observar los elementos sustanciales del Impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Negocios Populares RIMPE

**Tabla 44.** Elementos sustanciales - Negocios Populares RIMPE

Elementos sustanciales									
Hecho Generador	El contribuyente considerado como negocios populares								
Sujeto Activo	Estado y es administrado por el Servicio de Rentas Internas								
Sujeto Pasivo	Son las personas naturales con ingresos de \$0.00 hasta \$20.000,00 al 31 de diciembre del año 2021, además se incluye a los artesanos y emprendedores de acuerdo a la normativa vigente.								
Base Imponible	Se considerarán únicamente que los ingresos no sobrepasen los \$20.000.00								
Tarifa	RIMPE-Negocios Populares. - Pagarán por renta el Impuesto a la Fracción Básica de \$60.00 siempre que su límite de ingresos sea \$20.000,00								
	<table border="1"><thead><tr><th>Límite inferior (USD)</th><th>Límite superior (USD)</th><th>Impuesto a la fracción básica</th><th>Tipo marginal (%)</th></tr></thead><tbody><tr><td>\$ -</td><td>\$ 20.000,00</td><td>\$ 60,00</td><td>\$ -</td></tr></tbody></table>	Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)	\$ -	\$ 20.000,00	\$ 60,00	\$ -
Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)						
\$ -	\$ 20.000,00	\$ 60,00	\$ -						
Deducciones	No hay deducciones								

En la siguiente tabla, observamos los elementos formales para Negocios Populares

RIMPE

**Tabla 45.** Elementos formales - Negocios Populares RIMPE

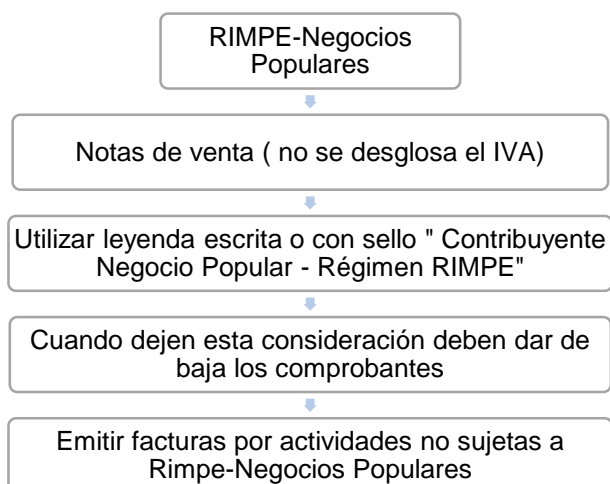
Elementos formales	
Plazos y Formas de Pago	RIMPE-Negocios Populares. -La declaración se realiza de forma obligatoria, aunque no existan ingresos, retenciones o crédito tributarios en el ejercicio fiscal anual. Permanecerá en el negocio popular mientras conserve dicha condición, si los ingresos son superiores a la base permanecerá en el régimen hasta finalizar el ejercicio fiscal. El pago se realizará una vez presentada la declaración respectiva (cuota anual USD. 60,00)
Exigibilidad	Cuando el contribuyente presente su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos, adicional al valor respectivo, deberá pagar las multas e intereses que serán cancelados en la misma declaración.
Limitaciones al Régimen	Actividades relacionadas a contratos de construcción, profesionales, transporte, agropecuarias, comercializadoras de combustible, relación de dependencia, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria. Los que tengan ingresos superiores a USD. 300.000,00 en el año anterior, lo que estén inscritos en el RUC sin actividad económica registrada.

A continuación, se puede observar el calendario de Impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Negocios Populares RIMPE

**Tabla 46.** Calendario - Negocios Populares RIMPE

Tipo de impuesto	Periodicidad	Fecha de cumplimiento		Proceso
		Según el noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento	
Impuesto a la renta Negocios Populares RIMPE	Anual	1	10 de marzo	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal. No aplica cuotas mensuales. El pago se realiza luego de presentar la declaración, único monto de \$60,00
		2	12 de marzo	
		3	14 de marzo	
		4	16 de marzo	
		5	18 de marzo	
		6	20 de marzo	
		7	22 de marzo	
		8	24 de marzo	
		9	26 de marzo	
		0	28 de marzo	

## Comprobantes de venta



**Figura 11.** Comprobantes de venta RIMPE-Negocios Populares. Servicio de Rentas Internas (2022)

## Catastro RIMPE negocio popular

Para conocer si está dentro de este régimen puede revisar el listado referencial de USD 0,00 a 20.001.



**Figura 12.** Listado referencial RIMPE-Negocios populares. Servicio de Rentas Internas (2022)

## 2. Obligaciones del contribuyente – RIMPE



**Figura 13.** Obligaciones del contribuyente – RIMPE. Servicio de Rentas Internas (2022)

- Inscripción en el RUC
- Emisión de comprobantes de venta
- Declaración de impuestos
- Pago de Impuestos
- Exigir mis derechos

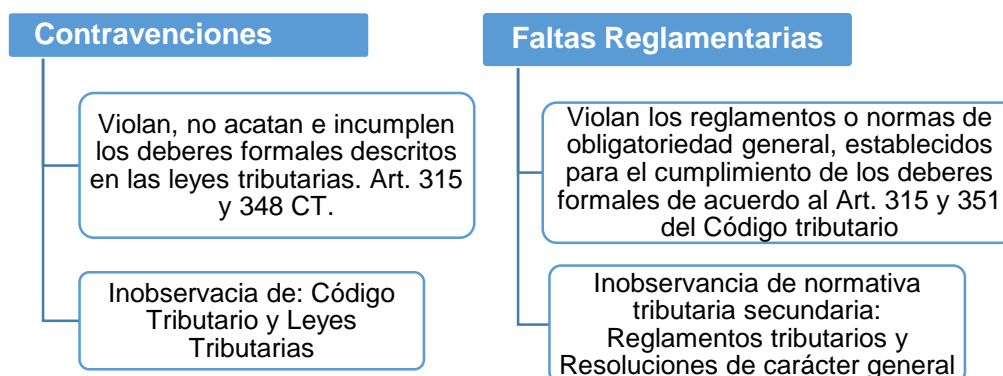
### 3. Deberes formales del contribuyente RIMPE

**Tabla 47.** Deberes formales del contribuyente RIMPE

Deber formal	RIMPE negocio popular	RIMPE emprendedor
Comprobantes de venta.	Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE
Declaración del IVA.	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).
Declaración del Impuesto a la Renta.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.
Pago de cuotas fijas mensuales.	No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (cuota anual: USD 60).	No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).

### 4. Infracciones tributarias por incumplimiento de Obligaciones y deberes formales de los contribuyentes RIMPE

De acuerdo al Art. 314 del Código Tributario constituye una infracción tributaria “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” por ello, en el art. 315 del Código Tributario se observa la clasificación en Contravenciones y Faltas Reglamentarias.



**Figura 14.** Código tributario Servicio de Rentas Internas (2022)

Para el cumplimiento de estas disposiciones legales, la Administración Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes los siguientes documentos que sirven de guía para evitar el incumplimiento de las obligaciones y deberes formales como contribuyentes:

- [Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias](#)
- [Anexo 4.1 Detalle taxativo de las infracciones y su categorización.](#)

A continuación, se presenta un resumen del Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias cuyo objetivo es determinar las cuantías de sanciones pecuniarias y faltas reglamentarias:

- Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.

Los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del instructivo de sanciones pecuniarias, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

**Tabla 48.** Multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estado Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 90,00
Sociedad con fines de lucro	USD. 60,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00

- Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.

Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del instructivo de sanciones pecuniarias; podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

**Tabla 49.** Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estado Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 120,00
Sociedad con fines de lucro	USD. 90,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 60,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 45,00

- Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.

Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de declaración de impuestos y/o anexos; y, presentación tardía de declaración de impuestos y/o anexos, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa:

**Tabla 50.** Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estado Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 180,00
Sociedad con fines de lucro	USD. 120,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 90,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 60,00

## 5. Ejemplos

### **Caso Práctico “A”**

#### **Régimen Simplificado para Emprendedores – RIMPE**

A continuación, se presenta un ejemplo del correcto llenado de la factura de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención:

**COMERCIAL ASTUDILLO**  
**GUAMAN ORTEGA MARÍA GABRIELA**

Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos. \* Venta al por menor de alimento para mascotas en establecimientos especializados.

**Dir.: EUGENIO ESPEJO SN Y 18 DE NOVIEMBRE**  
**Cel.: 0997627176 - Email: cris\_ar85@yahoo.es**

**Contribuyente Régimen "RIMPE" Catamayo - Loja**

**R.U.C.:** 1104263847001

**FACTURA** 001-001-00      **001**

**Aut. SRI N°: 1129617629**

**Fecha:** 02/04/2022      **Guía Rem.:**

**Sr.:** Hidalgo Eras Maritza del Cisne

**Dirección:** Loja

**R.U.C./C.I.:** 1104524689      **Telf.:** 2615164

Cant.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Collar	17,86	17,86
2	Manillas	4,46	8,93

**IMPRESA SAN PABLO** • FRANKLIN EDUARDO PAJARCO HEREDIA  
 • R.U.C.: 110332809901 AL/TEP 9878 - ENES.: 00000001 AL 00000100  
 FECHA DE AUT.: 08/Marzo/2022      Original: Adquirente  
 VÁLIDO EMISIÓN HASTA 08/Marzo/2023      Copia: Emisor  
 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FORMA DE PAGO	Subtotal
Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	SUBTOTAL USD \$ 26,79
Dinero Electrónico <input type="checkbox"/>	SUBTOTAL 12 % USD \$ 26,79
Tarjeta De Crédito / Débito <input type="checkbox"/>	DESCUENTO USD \$
Otros <input type="checkbox"/>	IVA 0 % USD \$
	IVA 12 % USD \$ 3,21
	TOTAL USD \$ 30,00

**FORMA DE PAGO**

**FIRMA AUTORIZADA**      **FIRMA CLIENTE**

Figura 14. Factura

**Caso Práctico "B"**

**Régimen Simplificado para Negocios Populares – RIMPE**

A continuación, se presenta un ejemplo del correcto llenado de la nota de venta de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención:





Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos.

**Naula Villa José Luis**

Dirección: MIGUEL RÍOSFRIO SN Y EMIILIANO ORTEGA  
Teléfono: 0994378571 \* Loja - Ecuador

**Contribuyente Régimen "RIMPE"** / Documento Categorizado: SI

<b>R.U.C.:</b> 1104263847001	<b>NOTA DE VENTA</b>
<b>Aut. SRI N°:</b> 1128098191	001-001-000 001

Fecha: 02/04/2022      Guía Rem.: \_\_\_\_\_

Sr.: Hidalgo Eras Maritza del Cisne

Dirección: Loja

R.U.C. / C.I.: 1104524689      Telf.: 2615112

Cant.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Collar	20	20
2	Manillas	5	10
			<b>30</b>

IMPRESA SAN FABIÁN - FRANKLIN EDUARDO FAJARDO HERRERA.  
 • R.U.C.: 110928809001 AUT. N° 9978 - EMIS.: 0000051 AL 0001050  
 FECHA DE AUT.: 16/Abril/2021  
 VÁLIDO EMISIÓN HASTA 16/Abril/2022

Original: Adquirente/Copia Emisor

FORMA DE PAGO			
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Dinero Electrónico	<input type="checkbox"/> Tarjeta De Crédito/Débito	<input type="checkbox"/> Otros

  
 FIRMA AUTORIZADA

  
 FIRMA CLIENTE

**Figura 15.** Nota de venta  
**4. Conclusiones**

La propuesta de guía tributaria podrá aportar a la colectividad lojana en el conocimiento y aplicación de los deberes y obligaciones formales en el cumplimiento y aplicación de Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.

La Administración tributaria en su página web ofrece información gratuita sobre el nuevo Régimen tributario que podría ser aprovechado por los contribuyentes para autocapacitarse.

La cultura tributaria en Ecuador aún está en proceso de implementación porque la colectividad sigue en formación constante

## 7. Discusión

Esta investigación estuvo enfocada en el análisis de renta del Régimen Impositivo para Microempresas, durante los periodos 2020 y 2021, del sector comercial de la ciudad de Loja, impuesto que fue aplicado por los contribuyentes considerados como Microempresas, incluyendo a los emprendedores de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

Para delimitar la población del sector comercial de la ciudad de Loja se realizó un contraste de datos entre el Catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), cuyo resultado permitió conocer las principales actividades económicas del sector comercial y el número de contribuyentes que posteriormente formaron parte de la población investigada. Entre las principales actividades económicas del sector comercial se encontró el grupo de ventas al por mayor que incluyeron productos de tiendas, prendas de vestir, carne, artículos de ferretería, comisionistas, frutas, artículos de oficina, equipos de telecomunicaciones, calzado y productos farmacéuticos. Mientras que, en las ventas al por menor se identificaron la comercialización de frutas, productos diversos, artículos de bazar, materiales de construcción, computadoras, prendas de vestir, cereales, instrumentos o materiales médicos, productos farmacéuticos y vehículos, con un total de 3908 contribuyentes dentro de estos dos grupos económicos.

Con respecto al marco regulatorio a nivel nacional, se concuerda con la afirmación de Valdivieso et al. (2021) que este impuesto a la renta genera valores a pagar más altos, y con Ñacata, et. al. (Ñacata Suntaxi & Monge Miño, 2021) que comparó el régimen general con el RIM, y el segundo presenta una desventaja en cuanto a su aplicación por la forma de cálculo, a pesar de presentar mayor simplicidad al enviar las declaraciones y cumplir con las obligaciones, sin dejar de lado que en algunos casos los empresarios obtuvieron mayores ingresos y baja inversión. Boada et. al. (2021) menciona que existen discrepancias en el ámbito de beneficios tributarios, pues representan mayor recaudación para el Estado, pero generan ventajas y desventajas a los contribuyentes, reflexión que concuerda con la percepción de los contribuyentes porque preferían hacer las declaraciones de forma semestral y anual, sin embargo no aprobaron el pago obligatorio del 2% de sus ingresos.

A nivel internacional se puede encontrar normativa cuya estructura está enfocada y aplicada al sector de Mipymes, tal es el caso de España con el Impuesto a Renta Personas Físicas (Módulos) para realizar su cálculo no consideraron los ingresos y gastos que tenga el contribuyente, por lo que, para determinar sus valores a pagar se aplican unos coeficientes y se deducen incentivos de forma trimestral, realidad similar se da en el caso ecuatoriano al no considerar los egresos. En Brasil con el Régimen de recaudación Simple

Nacional aplicable a la Micro y Pequeña empresa, el cálculo se realiza con un alícuota total, que varía de acuerdo a los ingresos brutos acumulados en los doce meses anteriores al periodo de referencia y al sector de actividad económica ejercida, tal aplicación es la misma realizada en Ecuador al tener una tarifa sobre los ingresos RIM.

Con respecto a la recaudación tributaria sobre el sector comercial, se consideró los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas del Catastro a nivel nacional, se encontró la recaudación por actividades de comercio al por mayor y menor, en el año 2019 fue de \$4.367.919.340, en el siguiente año se evidenció una disminución desde el inicio de la pandemia con un monto de \$ 3.726.115.899,75 para el año 2020 y con la creación de las vacunas contra el Covid-19 la situación mejoró para el año 2021 por un valor de \$4.006.618.540,74. Por ello, se realizó una comparación con la recaudación del año 2019, considerado como un año de recaudación normal por no haber enfrentado ningún suceso que afecte a nivel mundial, por lo que, para el año 2020, la recaudación fue del 85,31% en relación al año 2019 cuyo monto disminuyó por la fuerte afectación económica que tuvieron las micro, pequeñas y medianas empresas en este año fiscal, y en comparación con el año 2021 la recaudación subió al 91,73% debido a que a nivel mundial ya se empezó la vacunación masiva, sin embargo, estos porcentajes no superan al año 2019 lo que evidenció la disminución de ventas en este sector comercial aún se mantiene y sigue afectando a los contribuyentes. En cuanto a la recaudación del Régimen para Microempresas se analizó el año 2021 de la ciudad de Loja y se encontró una realidad parecida porque se obtuvo mayor recaudación en el primer semestre con \$ 1.188.722 en relación al segundo semestre con \$ 691.601 lo que demostró la afectación por la misma situación sanitaria.

Los Métodos que se utilizó permitieron partir desde la parte teórica para contrastar con la realidad de las microempresas a través de la aplicación normativa, también conocer a nivel nacional e internacional la estructura y aplicación con otros impuestos similares, permitieron consolidar los valores recaudados en el sector comercial de la ciudad de Loja a través del análisis del derogado RIM y finalmente comparar la recaudación tributaria a nivel nacional de las ventas del sector comercial durante los periodos 2020 y 2021, y con respecto a las técnicas se aplicó la observación directa y la encuesta, cuyos resultados fueron decisivos para continuar con el desarrollo de la investigación al obtener resultados positivos para realizar una guía tributaria de aplicación RIMPE.

Al iniciar la investigación se planteó la siguiente interrogante: ¿Cómo influye en la liquidez de las empresas la aplicación del impuesto a la renta del régimen microempresas y cuál es su incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, durante los periodos 2020 – 2021?, como resultado se puede indicar que se evidencia que la aplicación del Régimen para Microempresas afecta la liquidez de las empresas del sector

comercial porque obliga al contribuyente a pagar una tarifa del 2% sobre sus ingresos netos sin derecho a deducciones de gastos incurridos en el periodo fiscal, por otro lado, se observa una disminución en la recaudación tributaria a pesar de que en el año 2020 y 2021 todas las microempresas pagaron valores obligatorios por este tributo.

Las limitaciones encontradas en esta investigación se originaron por la falta de conocimiento sobre la implementación de este régimen tributario, que nació a finales del año 2019, esto ocasionó confusión en los contribuyentes sobre el tipo de ingresos a ser declarados en la renta semestral, a tal punto que la primera declaración de Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas se realizó en el segundo semestre de forma consolidada con el primer semestre porque no existían resoluciones que orienten sobre su correcta aplicación. Circunstancia que cambió en su segundo año de aplicación, en el 2021, porque ya existieron herramientas que guían sobre el cumplimiento de este impuesto. Para el año 2022, una vez más se evidenció la ausencia de cultura tributaria de los contribuyentes en relación al RIMPE por ser un impuesto nuevo y estar en proceso de adaptación e implementación. Con este antecedente, se resalta la importancia de realizar un seguimiento en la incidencia de la aplicación del nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

## 8. Conclusiones

El Impuesto a la renta es un impuesto directo, aplicado de forma progresiva de acuerdo a la capacidad de ingresos de los contribuyentes, sin embargo, en el año 2019 existieron modificaciones dentro de la Ley de Régimen tributario Interno que dieron nacimiento al Régimen Impositivo para Microempresas que duró dos años y su aplicación afectó la liquidez de las empresas al no contar con políticas fiscales que apoyen a los contribuyentes principalmente en el impacto ocasionado por la pandemia de Covid 19 porque muchas Mipymes al no tener ingresos cerraron sus locales comerciales disminuyendo la recaudación tributaria a pesar de las facilidades de pago de impuestos que otorgó el Gobierno nacional.

La Pandemia por Covid 19 causó un gran impacto en el sistema sanitario ecuatoriano porque no estaba preparado para enfrentar una epidemia a escala mundial, por ello la disminución de la recaudación influyó en la baja de ingresos asignados para el presupuesto general del estado porque hubo incremento en el porcentaje asignado a la salud, que no pudo ser financiado por los ingresos que representaba el Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas cuya tarifa no ingresó en su totalidad porque los establecimientos comerciales cesaron sus actividades económicas al no poder sostener los gastos de arriendos, pago de empleados, servicios básicos, y principalmente ocasionaron un fuerte tasa de desempleo en los primeros meses.

En este trabajo de investigación se obtuvieron datos entre el Catastro del Régimen para Microempresas y el Catastro del Registro único de contribuyentes de los años 2020-2021 de la ciudad de Loja, donde las principales actividades económicas son las dedicadas a las ventas al por mayor y menor de productos que forman parte de la canasta básica de una familia, esto demostró que las actividades de comercialización de bienes son parte de la Matriz productiva que fomenta la inclusión de la micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) motivo por el cual existe mayor demanda y apertura de negocios dentro de estos grupos empresariales que una vez consolidados pueden mejorar la cultura tributaria y aportan más en la recaudación tributaria del país.

El impuesto a la Renta para el régimen de Microempresas nació en tiempo de pandemia por ello no existió conocimiento a profundidad sobre su estructura y ejecución, de igual forma se está dando con el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE, que al ser un impuesto nuevo aún no es conocido por sus principales actores: los contribuyentes, por ello se evidenció la ausente la capacitación constante mediante videoconferencias donde exista interacción entre panelista y participante, medios de comunicación masivos donde el contribuyente pueda interactuar y no solo esperar asesoría de un profesional contable y tributario.

El marco regulatorio del Impuesto a la renta del Régimen para Microempresas, presenta una estructura sencilla, conformada por elementos sustanciales y formales, sin embargo, en su aplicación con la tarifa del 2%, porcentaje calculado de sus ventas, causa impacto en el sector comercial porque obligó a los contribuyentes a pagar más impuestos durante la Pandemia del Covid-19, sin considerar sus costos y gastos en los años 2020 y 2021.

En la recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del sector comercial durante los períodos 2020 – 2021 se analizó las estadísticas de recaudación del Servicio de Rentas Internas y se determinó que por motivo de la pandemia por Covid-19 disminuyó la recaudación en el año 2020 con el 85,31% porque cerraron los locales comerciales por estar en cuarentena, mientras que en el año 2021 se recaudó el 91,73% al empezar las campañas de vacunación y reactivarse de forma progresiva la economía en este sector, sin embargo, estos porcentajes no superan la recaudación del año 2019 considerado un año normal en relación a las mismas actividades económicas. Con respecto a la recaudación por renta aplicada al régimen Microempresas se obtuvo ingresos a pesar de las necesidades sanitarias que se presentaron en los años 2020 y 2021 que fue su tiempo de vigencia.

La guía tributaria para el impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE, presenta de forma independiente los aspectos sustanciales y formales para los emprendedores y los negocios populares para su fácil comprensión y aplicación, cuyo objetivo es fortalecer los conocimientos del contribuyente con respecto al cumplimiento de obligaciones y deberes formales frente a la Administración Tributaria y como resultado evitar tener multas y sanciones por incumplimientos, así mismo por ser un material de fácil distribución, puede robustecer la cultura tributaria de este sector empresarial.

## **9.Recomendaciones**

Se incremente las políticas fiscales que apoyen a los contribuyentes especialmente a las Mipymes para que mejore la liquidez de las empresas y la recaudación tributaria ante la presencia de nuevos regímenes tributarios de aplicación inmediata.

La Matriz productiva promueve la inclusión de la micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) por ello es necesario mantener las principales actividades económicas de dedicadas a las ventas al por mayor y menor de productos que forman parte de la canasta básica de una familia, para que en un futuro estas actividades de comercialización de bienes se puedan distribuir a nivel nacional e internacional.

Me mantenga la capacitación constante mediante videoconferencias donde exista interacción entre panelista y participante, medios de comunicación masivos como radio, televisión, instituciones educativas, cámaras de comercio, donde el contribuyente pueda interactuar y no solo esperar asesoría de un profesional contable y tributario.

Se considere la utilización y aplicación de la guía tributaria para incentivar la cultura tributaria, específicamente en el Régimen Simplificado RIMPE dirigido a los negocios populares y emprendedores en las diferentes actividades comerciales, servicios, industriales entre otros; para cumplir con las obligaciones y deberes formarles en los contribuyentes.

## 10. Bibliografía

- Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., Yáñez Sarmiento, M. M., Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., & Yáñez Sarmiento, M. M. (2018). *Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría caso: Umet sede Machala*. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 84–88.
- Alfonso Bernal, J. I. (2008). *Las tarifas o alícuotas para los distintos tipos de contribuyentes*. En Instituto Colombiano de Derecho Tributario, ICDT (Ed.), *El impuesto sobre la renta en el derecho comparado. Reflexiones para Colombia*. Nomos.
- Arenas Falótico, A., Bayón Pérez, J. (2021). *Desarrollo del talento humano para líderes de la gerencia financiera del servicio integrado de administración tributaria*. *Revista Razón Crítica*. 10. <https://doi.org/10.21789/25007807.1682>
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2018). *Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950 -1999*. 40.
- Arias González, J., Covino Gallardo, M., Cáceres Chávez, M. (2020). *Formulación de los objetivos específicos desde el alcance correlacional en trabajos de investigación*. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, Ciudad de México, México. ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-diciembre, 2020, 4(2). [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v4i2.73](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.73)
- Arostegui, M. & Fonseca, N. (2021). *Trascendencia jurídica y práctica de la figura del levantamiento del velo corporativo de las sociedades en Nicaragua: Desnaturalización de las sociedades anónimas*. *Revista de Derecho*, 31, 90-106
- ASALE, & RAE. (2022, enero 30). *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/empresa>
- Berlini, A. (1964). *Principios de derecho Tributario* (Vol. 1). Editorial del Derecho Financiero.
- Boada-Martillo, G. Y., Vergara-Díaz, N. S., & Concha-Ramírez, J. A. (2021). *Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador*. *Polo del Conocimiento*, 6(6), 903.
- Cabrera R, Narváez-Zurita, C., & Erazo-Álvarez, J. (2019). *Procedimientos tributarios para el manejo y control del impuesto al valor agregado (IVA) en la industria farmacéutica*. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(2), 4-24. <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v4i2.465>
- Carvajal, C. Y., Solís Granda, L., Burgos Villamar, I., & Hermida Hermida, L. (2017, junio 5). *La importancia de las PYMES en el Ecuador*. <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/pymes-ecuador.html>
- Carpio, R. (2012). *La planificación tributaria internacional*. *Revista Retos*, Año 2, Núm. 3. P. 53-67.



- Collosa, A. (2019). *¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria?*.  
<https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Código Tributario. (2018). (31 de diciembre de 2021) [Registro Oficial 38, Suplemento, 2010].
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2021, noviembre 29). [Registro Oficial 351, Suplemento, 2010]. <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2021). Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008
- Comunidad Andina. (2021). *Decisión 702*. 10 de diciembre de 2008.  
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC702.pdf>
- Consejo Sectorial Económico y Productivo. (2021). Decreto Ejecutivo 440.
- Dromi, R. (2009). *Política pública económica: El capitalismo solidario y las tres economías*. Ciudad Argentina Hispania Libros.  
<http://ebookcentral.proquest.com/lib/unloja/detail.action?docID=3219536>
- Espinosa Taipe, D., y Hoyos Navas, Ketherine. (2019). *Desafíos fiscales originados por la globalización de la economía y los esquemas de planificación fiscal agresiva: ¿Ha podido Ecuador Afrontarlos?* USFQ Law Review, 6 (1), agosto 2019,  
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/articulo/view/934/835>
- Ferraro, C. y Rojo, S. (2018). *Las Mipymes en América Latina y el Caribe: Una agenda integrada para promover la productividad y la formalización*. Organización Internacional del Trabajo. Cono Sur. Informes Técnicos/7.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms\\_654249.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_654249.pdf)
- Garzón Campos, M.A., Ahmed Radwan, A.R., Peñaherrera Melo, J.M.(2018). *El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador*. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación. ISSN 1390-9150. Vol. (5). Núm. (1) EneMar 2018
- Herbas-Torrico B., C., & Gonzales-Rocha. E., A., (2020). "Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia". *Perspectivas*, Año 23, N° 46, noviembre 2020. pp. 119-184.
- Herrera, D., (2020). *Instrumentos de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas en América Latina y el Caribe durante el Covid 19*. Sector de Instituciones para el Desarrollo. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://www.iadb.org/>
- INEC. (2020). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*.  
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>

- Jara, E. (1999). *La selección del título en el artículo científico*. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15(3), 342–345.
- Ley de Compañías*. (2020, diciembre 10). [Registro Oficial 312].
- Ley de Régimen Tributario Interno* (2022). [Registro Oficial Suplemento 463]. 31 de diciembre de 2020.
- Ley Orgánica para el el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID19*. (2021, noviembre 29). [Registro Oficial Suplemento 587]
- MIPRO. (2022). *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*.  
<https://www.produccion.gob.ec/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Ingresos corrientes*.  
<https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-corrientes/#:~:text=Ingresos%20Tributarios%3A%20son%20los%20ingresos,y%20metas%20de%20esa%20recaudaci%C3%B3n>.
- Mejía Flores, O., Pino Jordán, R., Parrales Choez, Carlos. (2019). *Políticas tributarias y la evasión en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico*. *Revista venezolana de Gerencia*. 24(88). p.1147-1165.
- Montaño Galarza C. y Mogrovejo Jaramillo J.C., (2014). *Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano. Fundamentos y práctica. Serie Estudios Jurídicos. 26*.
- Ñacata Suntaxi, H. M., & Monge Miño, J. F. (2021). *Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: Caso DISPROALCEZ S.A.* 10/10/2021. <https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>
- OECD, Inter-American Center of Tax Administrations, United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean, & Inter-American Development Bank. (2020). *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2020*. OECD.  
<https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>
- Patiño, R., Mendoza, S., Quintanilla, D. & Montenegro, D. (2019). *Evasión tributaria, una revisión*. *Revista de activos*, 17(1), 167-194. DOI:  
<https://doi.org/10.15332/25005278.5399>
- Pérez de Ayala, J. L., & Pérez de Ayala Becerril, M. (2015). *Fundamentos de derecho tributario* (Cuarta). Dykinson.
- Rae. (2022). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. <https://www.rae.es/>
- Real, M. y Navarrete, C., (2018). *Los paraísos fiscales y la elusión tributaria en el Ecuador*.  
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/articulo/view/934/835>
- Reglamento para la aplicación de la LRTI.pdf*. (2020, agosto 4). [Registro Oficial 209, Suplemento, 2010].

- Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. (2021). *Decreto Ejecutivo 1700*. Registro Oficial Suplemento 588.
- Rosembuj, Tulio, (1999). *El fraude de ley, la simulación y el abuso de las formas en el derecho tributario*. Marcial Pons.
- Salazar-Xirinachs, J. y Chacaltama, J., (2018). *Políticas de formalización en América Latina. Avances y desafíos*. FORLAC.
- Sarduy González, M., & Rosado Haro, A. S. (2018). *La doble tributación internacional: Características y consecuencias*. *Cofin Habana*, 12(2), 295–305.
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2022). <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Simples Nacional*. (2021). Receita Federal.  
<http://www8.receita.fazenda.gov.br/SimplesNacional/Documentos/Pagina.aspx?id=3>
- Spisso, R. R. (2002). *Sistemas tributarios locales y coparticipación. Potestad tributaria de los municipios y su sujeción a los acuerdos de armonización tributaria federal*. En *Derecho tributario provincial y municipal*. Ad-Hoc.
- Uhsca, N., Cabrera, B., Aguas, R. & Suarez, S. (2020). *Lo ilícito tributario y la aplicación de las normas ecuatorianas*. *Journal of Science and Research*.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.4452689>
- Valdivieso-Araujo, M., Lluvichusca-Guaman, J. & Soto-González, C. (2021). *Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”*: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. 593 Digital Publisher CEIT. 6(6), 326-335
- Zamora, L. (2020). *Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas*. 593 Digital Publisher CEIT, 5(4-1), 208-222. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>

## 11. Anexos

### Encuesta



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

#### Encuesta:

Estimado Señor (a), como estudiante de la Maestría en Finanzas y Auditoría de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, lo invito a formar parte de la investigación denominada **“Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas y su incidencia en la recaudación tributaria en el sector comercial de la ciudad de Loja, períodos 2020-2021”**, cuyo objetivo es conocer su percepción sobre Régimen Impositivo para Microempresas y el Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares, por favor, le solicito responda con toda sinceridad, ya que de ello dependerá que los resultados sean objetivos.

#### Datos Generales:

- a. Género Femenino  Masculino
- b. Edad
- c. Correo electrónico
- d. Estado Civil: Soltero  Casado  Divorciado  Unión Libre  Otro
- e. Educación: Ninguna  Primaria  Secundaria   
Tercer Nivel  Cuarto Nivel  Phd
- f. Local: Local propio  Arrendado  Otros

#### I. Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas

##### a. Impuesto a la Renta del Régimen para Microempresas (Derogado)

De los siguientes aspectos relacionados con la tributación, marcar (x) una sola opción que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

1. ¿Usted perteneció al Régimen Microempresas (RIM), que actualmente se denomina RIMPE?

Si

No

2. ¿Cuál es su actividad económica?

a) Productos de primera necesidad	<input type="checkbox"/>
b) Prendas de vestir	<input type="checkbox"/>
c) Tecnología	<input type="checkbox"/>
d) Ferretería	<input type="checkbox"/>
e) Comisionistas	<input type="checkbox"/>
f) Bazar	<input type="checkbox"/>
g) Frutas, legumbres y hortalizas	<input type="checkbox"/>
h) Materiales de Construcción	<input type="checkbox"/>
i) Venta de carne (incluido aves)	<input type="checkbox"/>
j) Productos diversos	<input type="checkbox"/>
k) Otros especificar.....	

3. ¿En el año 2020 y 2021 se le facilitó cumplir con sus obligaciones tributarias y cumplir con sus deberes formales, RIM?

	Año 2020		Año 2021
Si	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>	En parte	<input type="checkbox"/>

4. ¿Cada qué tiempo prefiere enviar sus declaraciones de Impuesto a la Renta?

Semestral

Anual

**b. Impuesto a la Renta de Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE (Vigente)**

De los siguientes aspectos relacionados con el Régimen para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE, marcar (x) una sola opción que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

5. ¿Sabía usted que existe un nuevo Régimen Tributario de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares, RIMPE?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

6. ¿Conoce sus nuevas obligaciones tributarias y deberes formales con respecto al nuevo régimen RIMPE?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

**II. Recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresa (MIPYMES) del sector comercial**

**a. Impuesto a la Renta del Régimen Microempresas (Derogado)**

De los siguientes aspectos relacionados con el Régimen para Microempresas, RIM, marcar (x) una sola opción que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

7. ¿Con el Régimen Impositivo Microempresas, usted pagó más impuestos?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

8. ¿En el año 2020 y 2021 usted consideró apropiado dejar de emitir sus comprobantes de venta (facturas) para pagar menos Impuesto a la Renta RIM?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

9. ¿Usted estuvo de acuerdo con pagar la tarifa del 2% de sus ventas semestrales en el Régimen Microempresas?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

10. ¿Usted solicitó comprobantes de venta (facturas) para sustentar sus compras, sabiendo que no son deducibles en su declaración de Impuesto a la Renta RIM?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

11. ¿Entre qué montos estuvieron sus ventas anuales durante los periodos 2020 y 2021 en el Régimen Microempresas?

a) \$0.00 a \$10.000	<input type="checkbox"/>
b) \$10.001 a \$50.000	<input type="checkbox"/>
c) \$50.001 a \$ 100.000	<input type="checkbox"/>
d) \$100.001 a \$200.000	<input type="checkbox"/>
e) \$200.001 a \$300.000	<input type="checkbox"/>

### III. Guía Tributaria de Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares – RIMPE

#### a. Guía tributaria para RIMPE

De los siguientes aspectos relacionados con la Guía Tributaria de Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares - RIMPE, marcar (x) una sola opción que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

12. ¿Es importante tener una guía tributaria?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

13. ¿Qué beneficios cree usted que le va a traer tener una guía tributaria?

a) Facilitar las declaraciones	<input type="checkbox"/>
b) Estar al día en las obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
c) Tener conocimiento sobre el nuevo impuesto a la renta RIMPE	<input type="checkbox"/>
d) Todas las anteriores	<input type="checkbox"/>
e) Ninguna	<input type="checkbox"/>

14. ¿Usted considera que capacitarse correctamente con la guía tributaria le permitirá estar al día en sus obligaciones tributarias y cumplir con sus deberes formales como contribuyente RIMPE?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

15. ¿Usted considera que con la ayuda de la guía tributaria podrá evitar tener multas y sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias como contribuyente RIMPE?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
En parte	<input type="checkbox"/>

**¡Gracias por su colaboración!**



## Certificado de traducción de resumen



Loja, 09 de junio del 2022

Mgs. Jenny Montaña

**COORDINADORA ACADÉMICA DE "PLUS ENGLISH ONLINE ACADEMY"**

### **CERTIFICA:**

Que la traducción del resumen de tesis titulada "ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN MICROEMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA, PERÍODOS 2020 - 2021", documento adjunto solicitado por Maritza del Cisne Hidalgo Eras con cédula de ciudadanía número 1104524689, ha sido realizada por la escuela de idiomas "Plus English Online Academy", que está certificada y reconocida por el Ministerio del Trabajo de Ecuador.

Lo certifico en honor a la verdad facultando a la interesada hacer uso de la presente para los fines que estime pertinente.

Contactos: [academiaplusenglish@gmail.com](mailto:academiaplusenglish@gmail.com)

WhatsApp: +593994857515

  
**Jenny X. Montaña González**  
**LICENCIADA EN INGLÉS**  
**Reg. 1031-13-1247612**  
**MAESTRO EN ENSEÑANZA DE INGLÉS**  
**Reg. 1521173892**

